Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXX — Buenos Aires, Jueves 5 de abril de 1962 — Número 19.796

Secretaría de Agricultura y Ganadería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO — PRODUCTOS FORESTALES. — **Fíjanse gravámenes.**

DECRETO Nº 1.284 — Bs. As., 9|2|62.

VISTO la Ley 15.430 que autoriza al P. E. a establecer gravámenes a las importaciones de productos forestales, y CONSIDERANDO: Que los estudios realizados con la colaboración de Organismos técnicos internacionales demuestran que, a menos que se adopten de inmediato medidas adecuadas que permitan ampliar la aplicación industrial de nuestras maderas autóctonas y al mismo tiempo aumentar la superficie de las plantaciones artificiales, la importación de productos forestales excederá, en 1967, los 322 millones de dólares; Que tal circunstancia exige la aplicación de una política de fomento y promoción que estimule la realización de obras de forestación para satisfacer el abastecimiento de las plantas industriales radicadas en el país y de las que se radiquen en el futuro; Que la política de fomento a la forestación privada por conducto de franquicias crediticias adoptada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación no podrá proseguir el ritmo alcanzado si no se resuelve la falta de recursos financieros de que adolece la Administración Nacional de Bosques, que tiene a su cargo esta acción; Que de mantenerse la actual situación de insuficiencia de recursos, se desalentará la actividad forestadora con lo que se provocarán retrocesos en los planes de sustitución de importaciones de productos forestales; Que, precisamente, para evitar tales inconvenientes, la Ley 15.430 autoriza al P. E. a gravar las importaciones de maderas, celulosa, papeles, cartones, cartulinas y demás productos forestales, a efectos de promover mediante medidas de fomento la realización de obras de forestación y la radicación de industrias forestales evolucionadas; Que por tal circunstancia procede aplicar de inmediato esa facultad legal y ampliar, a la vez, el régimen de percepción de recursos que deben ser destinados al fomento de la forestación y a reforzar el servicio forestal nacional encargado de promover esta acción en todo el país; Que en atención a los compromisos contraídos por el país, no corresponde innovar respecto a los países que integran la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC); Que por lo tanto, corresponde establecer los gravámenes pertinentes para las restantes procedencias y productos. Por todo ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto fíjase a la importación de productos forestales cuya elaboración y procedencia no sea la de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), un gravámen aplicable sobre el valor CIF puerto argentino de acuerdo con las siguientes especificaciones:

	Gravamen %
Papeles (excluído papel para diarios), cartones, cartulinas en general	10
Pastas de madera	4
Madera en rollizos, vigas o viguetas	5
Postes de todo tipo	10
Madera en tablas, tablones, tirantes, alfajías, etcétera	10
Madera terciada, en chapas, contrachapeada, madera aglomerada, tableros de fibras, etc.	10
Cascos, toneles, duelas, cajones de madera, palo para escobas, varillas para cercos y usos diversos, parquets, muebles y demás artefactos de madera	10
Corcho de formas diversas .	10
Ceras vegetales (carnauba, oricuti, candelilla de Japón y otras de orígen forestal)	10
Aceites y esencias de orígen forestal (de coco, palma, pino, sándalo, guayacol, etc.)	5
Gomas (tragacanto, arábiga, senegal, garrofin y otras de orígen forestal)	10
Resinas y derivados (aguarrás, aceite de resina, pez de resina, etc.)	10
Gomorresinas (copal, laca y otras de orígen forestal) .	10
Alcanfor	5

Art. 2º — El gravámen que se fija por el artículo 1º reemplaza al que establece el Decreto 5.063|59, el cual se mantiene para los países que integran el área de libre comercio de América Latina, tal como lo determina el Decreto Nº 12.108|61.

Art. 3º — A partir de la publicación del presente decreto, las Aduanas y Receptorías de la República, no darán curso al despacho a plaza de las mercaderías mencionadas en el artículo 1º, sin la constancia de haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta "Administración Nacional de Bosques, Ley 13.273, Fondo Forestal" el monto de los gravámenes establecidos por este Decreto. Posteriormente, la Administración Nacional de Bosques les dará a dichos fondos la acreditación legal pertinente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. César I. Urien. — Jorge Wehbe.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Dirección General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4251

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia 34 - 8937 — Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas: Hipólito Yrigoyen 757, planta baja — 34 - 5304

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta Diario, Campichuelo 553 - T. E. 87 - 2830
Imprenta Obra: 88 - 6597 - Campichuelo 553 — Expedición y Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mtre 3734|38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso — 40 - 5351

Sumario

EDICION DEL DIA 5|4|62 (72 páginas)

AVISO

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEA DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento o inconvenientes por falta de espacio, se solicita la colaboración de los avisadores en el sentido que las publicaciones de convocatorias a asamblea sean presentadas con la mayor antelación posible, haciéndose constar en el encabezamiento de las mismas el número de registro de la entidad en la Inspección General de Justicia.

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION. — Secretario General.

DECRETO Nº 2.799 — Bs As., 23|3|62

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario General de la Presidencia de la Nación al señor doctor D. José Rafael Cáceres Monié.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 30|3|62.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DEL TRANSPORTE. — Renuncia.

DECRETO Nº 2.825 — Bs. As. 26|3|62

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Dimas Hual de García, al cargo de Subsecretario de Transporte.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Hugo Vaca Narvaja

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministro.

DECRETO Nº 2.854 — Bs. As., 2|4|62

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro Secretario en el Departamento del Interior al señor doctor D. Rodolfo Martínez (h.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini (h.).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Encárgase de esta cartera interinamente, al Ministro del Interior.

DECRETO Nº 2.857 — Bs. As., 2|4|62

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Encárgase interinamente del Ministerio de Defensa Nacional al señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior, doctor D. Rodolfo Martínez (h.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini (h.).

Ministerio de Defensa Nacional

SECRETARIA DE GUERRA. Secretario

DECRETO Nº 2.861 — Bs. As., 2|4|62

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de Estado de Guerra al señor General de Brigada (R.E.) D. Marino Bartolomé Carreras.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez (h.).

DECRETO Nº 2.858 — Bs. As., 2|4|62

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor General de División D. Rosendo M. Fraga al cargo de Secretario de Estado de Guerra.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

GUIDO. — Rodolfo Martínez (h.).

Ministerio de Defensa Nacional

SECRETARIA DE MARINA

Secretario

DECRETO Nº 2.862 — Bs. As., 2|4|62

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de Estado de Marina, al señor Contraalmirante (R.) don Gastón C. Clement.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez (h.).

Ministerio de Defensa Nacional

SECRETARIA DE AERONAUTICA.

Secretario.

DECRETO Nº 2.863 — Bs. As., 2|4|62

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de Estado de Aeronáutica al señor Brigadier (R.E.) D. Jorge Rojas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez (h.).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretario

DECRETO Nº 2.876 — Bs. As., 2|4|62

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos, al señor ingeniero D. Adolfo Juan Brune (Clase 1907, L. E. 190.701, C.I. 287.871 Pol. Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Pedro Petriz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretarios de Trabajo y de Seguridad Social.

DECRETO Nº 2.877 — Bs. As., 2|4|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el citado Ministerio, Subsecretario de Trabajo a don Alfredo Alberto Garófano (Cl. 1930. D.M. Bs. As., Matr. 4.244.375 C. I. Nº 2.856.995 Pol. Fed.)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Oscar R. Puiggrós.

DECRETO Nº 2.878 — Bs. As., 2|4|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el citado Ministerio, Subsecretario de Seguridad Social al doctor Ion Reinald, Edgar Julio César Pecorelli (Cl. 1925. D.M. 16. Matr. 0.874.682).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Oscar R. Puiggrós.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase del pago de recargos la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de medidores de gas.**

DECRETO Nº 2.424 — Bs. As. 16|3|62

VISTO el Decreto Nº 13.277|59 y lo tramitado por expediente ME Nº 6.296|61 (SIM 76.0.5|61) en el cual la firma Kromsch - Roeder - Elster Argentina S. A. I. y C. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de medidores de gas y CONSIDERANDO: Que la importación de dicha maquinaria resulta de interés por cuanto posibilita la incorporación de una nueva firma a la producción de medidores de gas, elementos éstos indispensables para el plan de expansión en el consumo de gas natural; Que tales máquinas constituyen una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277|59 y cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277|59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor de u$s. 282.294.— C y F, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Kromschroeder-Elster Argentina S. A. I. y C., ubicada en Alejandro Magariños Cervantes número 1752|62 de la Capital Federal.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doscientos setenta (270) días a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277|59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que los mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Kromschroeder - Elster Argentina S. A. I. y C. deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6. — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley número 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe.

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la planta de fabricación de medidores de gas, a importar por la firma Kromschroeder-Elster Argentina S. A. I. y C. para ser instalados en su establecimiento ubicado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1752|62 de la Capital Federal

Cantidad	Descripción	Valor C. y F. en u$s.
1 (una)	Máquina de fundición a presión de 600 ton., marca V.W.F., modelo D.M.K.H., para trabajar materiales no ferrosos mediante cámara fría de prensado horizontal; construcción en 4 columnas; cierre hidráulico por noyos; eyector mecánico con mando oleo-hidráulico; bomba de alta presión y equipo para acumulación de presión. Equipada con dos motores eléctricos, para la bomba y para el ciclo automático de trabajo; equipo principal de construcción con dispositivo de mando y regulación y botonera para el mando de todos los movimientos ..	63.912.90
2 (dos)	Máquinas de fundir a presión de 200 ton., marca V.W.F., modelo D.M.K. 200, para trabajar materiales no ferrosos con cámaras frías de prensado vertical con inyección horizontal del metal; construcción en 4 columnas; con pistón hidráulico para eyección de los restos, motor para graduación de altura de las herramientas; cierre hidráulico por noyos con eyección mecánica; mando simple oleo-hidráulico; bomba de alta presión y equipo para acumulación de presión. Equipadas con dos motores para la bomba y para el ciclo automático de trabajo, equipo principal de conmutación con dispositivo de mando y regulación y botonera para el mando de todos los movimientos	60.752.50
3 (tres)	Hornos fijos de fundir y de mantenimiento de calor, marca Westofen, tipo Kok-10; con camisa de hierro con refuerzos y tapa cerámica; quemadores de parrilla tipo 1-G - Gr 9 12 con sistema de graduación para gas y aire; manómetros crisoles de grafito forma B-150; ventiladores tipo 30 4 con motores de polo conmutable de 0.75 HP; medidores de gas para 25 m3|hora y reguladores automáticos	9.345.90
1 (uno)	Horno de fundir a crisol volcable, marca Westofen, tipo K6; capacidad 260 Kg. de aluminio. Equipado con quemador de grilla para gas natural tipo 2 G-6v. 18|24; dispositivo de volcar con mecanismo eléctrico; crisol de grafito, manómetro; ventilador eléctrico tipo 30|8 con motor a polo conmutable de 1.5 HP; medidores de gas para 50 m3|hora	4.224.10
1 (una)	Agujereadora de banco, marca Steinel, tipo GT 6.52.112; con pinzas de 4.5 y 6.0 mm. y motor para corriente trifásico de 2.800 r.p.m.	700.70
1 (una)	Agujereadora múltiple, marca Steinel, tipo BS 300.26-1.900 3.800 BT 200 M; con dispositivo de refrigeración; plato mecanizado para diafragma y base de agujerear BP 300 S con 10 husillos	3.249.60
1 (una)	Agujereadora múltiple, marca Steinel, tipo BS 910 ET 190 M; con dispositivo de refrigeración; base de agujerear BP 300 S con 16 husillos montados A 14; 16 piezas articuladas L.8; 4 piezas de 2,4 - 3,2 - 4,2 y 4,5 mm.; dispositivos de sujeción y motor eléctrico a polo conmutable con 26 husillos	3.134.50
1 (una)	Remachadora marca Steinel, tipo T.4.53; con 7 dispositivos y motor eléctrico de 0,2 HP, 1.400 r.p.m.	663.25
1 (una)	Roscadora múltiple horizontal, marca Steinel, tipo GBW 300-26-475|350.100; con dispositivo de refrigeración; base con 10 husillos A 14, montados; 10 piezas articuladas L8; pinzas de sujeción de 3,5 - 4,5 y 6,0 mm. de diámetro; dispositivo de sujeción; bases de agujerear; piezas articuladas; cabezal de roscar horizontal a 24 husillos; base con mecanismo de mando; carro con guías a bolillas montado sobre base 560 x 1.000 mm. y motor eléctrico a polo conmutable	3.402.—
1 (una)	Roscadora horizontal, marca Steinel, tipo G.B.C 350|700 - 100; con cabezal de agujerear BBC-M, con 3 husillos tipo C montados y 3 pinzas de sujeción; base de mecanismo de mando; carro-guía a bolillas; dispositivo de refrigeración con bomba; dispositivo de sujeción para 2 piezas y motor eléctrico a polo conmutable con caja de velocidad 4:1	2.550.65
1 (una)	Roscadora múltiple marca Steinel, tipo GBW 300.26.475|950 100; con dispositivo de refrigeración; base de agujerear BP 300 W con 8 husillos A 14, montados; pinzas de sujeción de 3.5 - 4,5 y 9 mm.; dispositivos de sujeción para las piezas; cabezal de roscar horizontal a 25 husillos; base con mecanismo de mando; carro con guías a bolillas y motor eléctrico a polo conmutable..	2.864.90
1 (una)	Rectificadora plana marca Diskus, tipo DV 300; con husillo vertical; muela especial Diskus; dispositivo de refrigeración; juego de 24 segmentos para muela y mesa; soporte para herramientas; dispositivo de enderezar y motor eléctrico de 5,5 HP	3.393.40
1 (una)	Fresadora universal marca Maho, tipo MH 700 A; con mesa de 800 x 295 mm. de superficie de sujeción y 400 mm. de movimiento horizontal; de 18 graduaciones cabezal de 250 mm. de desplazamiento horizontal; motor eléctrico básico de 1,3|2,4 kw, 700|1.400 r.p.m. y 2 motores eléctricos de avance de 0,6|0,65 kw.	3.118.[illegible]
2 (dos)	Tornos automáticos marca Manurhin, tipo TR 42 B; diámetro máximo pinza normal 36 mm., pinza suplementaria 42 mm.; para tornear un largo máximo de 85 mm.; largo máximo alimentación 100 mm.; cabezal revólver de 150 mm. de diámetro con 6 agujeros de 25,4 mm. de diámetro; completos, con motor eléctrico de 6 HP	[illegible].694.[illegible]
1 (uno)	Torno automático marca Manurhin, tipo TR 32 B; diámetro máximo pinza normal 25 mm., pinza suplementaria 32 mm.; para tornear un largo máximo de 85 mm. largo máximo alimentación 100 mm.; cabezal de 5 agujeros de 25,4 mm. de diámetro c|u.; completo con motor de 6 HP.	1[illegible].038.90
1 (uno)	Torno automático marca Tornos, tipo R 10; con capacidad de tornear de 70 mm. con leva plana y de 100 mm. con leva campana; para roscar un máximo de 6 mm.; pasaje de la barra 11,5 mm.; agujero del husillo 12,5 mm.; completo, con motor eléctrico de 2,5 HP	10.150.00
2 (dos)	Tornos automáticos marca Tornos, tipo M 7; con capacidad de tornear de 60 mm. con leva plana; para roscar un máximo de 6 mm.; pasaje de la barra 7 mm.; agujero del husillo 8 mm.; completo, con motor eléctrico de 2 HP	28.060.90
1 (una)	Rectificadora y afiladora marca Muller, Modelo MPS|120; completa, con dispositivo de aspiración, bridas y fresador plano de diamante	1.468.90
1 (una)	Pulidora plana marca Walters, modelo FL 5; completa, con pulidores W 37 Nº 9, regla de acero y palancas delectoras	2.397.[illegible]
1 (una)	Rectificadora de contacto eléctrico, marca Greif, modelo DBA; completa, con brazos y rodillos tensores blindados 150 x 150, protecciones, discos de contacto, bujes de reducción, rodillo de guía, tapas, rulemanes y cintas de esmeril	848.00
1 (una)	Aguereadora portátil de precisión, marca Kromschroeder, modelo único	60.00
1 (una)	Afiladora de mano de 6 mm., marca Kromschroeder, modelo único; completa	65.[illegible]
1 (una)	Máquina biaxial para afilar, marca Kromschroeder, modelo único, con pinzas tenazas y piedras de esmeril —	300.[illegible]

Cantidad	Descripción	Valor C. y F. en u$s.
1 (una)	Pulidora de mano con lima de diamante, marca Kromschroeder, modelo único; completa	120.20
1 (una)	Extractora centrífuga de aceite, marca Heine, modelo único; completa	792.15
1 (una)	Máquina de montaje de 2 husos, marca Kromschroeder, modelo MHS 2; completa	272.80
1 (una)	Máquina de montaje de 4 husos, marca Kromschroeder, modelo MHS 4; completa	552.60
1 (un)	Equipo de laboratorio para prueba de presión a pistolas, marca Kromschroeder, modelo 501, con 3 pistolas de inyección, toberas, manguera, compresor, cabinas, molinetes y dispositivos de sujeción	5.595.30
1 (un)	Equipo de laboratorio para ensayo y contrastación, marca Kromschroeder, modelo único; completo, con ventiladores, instrumental de medición y medidores para prueba	498.55
1 (un)	Equipo de laboratorio para pruebas de normalización marca Kromschroeder, modelo único, compuesto de mesa de prueba, tambores de normalización, puentes de medida, válvulas, manómetros, termómetros, ventiladores, tubos de conexión, lámparas de aviso de fijación magnética, dispositivo de interrupción electromagnético y medidores para prueba	3.233.50
1 (un)	Equipo de laboratorio para determinación de volumen marca Kromschroeder, modelo 1, compuesto de mesa de prueba, tambores de normalización, escalas para determinación de volumen, control de contador, puente de medida, cañerías, ventilador radial, dispositivo electromagnético de interrupción y contacto, válvula de escape, manómetros, termómetros, quantómetros, tubos de conexión, medidores de contrastación, lámparas de aviso lámparas de control, válvulas de descarga de aire y aspirador	9.327.30
1 (un)	Equipo de laboratorio bastidor de pruebas marca Kromschroeder, modelo NB 5, compuesto de mesa de prueba, medidor de ensayo, puentes, válvulas, manómetros, termómetros, ventilador radial, tubos, lámparas de aviso de fijación magnética, dispositivo de interrupción eléctromagnético y medidores de prueba	3.729.80
	Valor total C y F .... u$s.	282.294.—

Ministerio del Interior

INTERVENCION FEDERAL

PROVINCIA DE SALTA. — **Decretos-Leyes.**

DECRETO Nº 2.668. — Bs. As., 23|3|62.

VISTO el presente Expediente Nº 4.325, letra C, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar un decreto-ley, cuya copia obra a fojas 1 y 2, mediante el cual se modifica el Art. 137 del Decreto-Ley Nº 1.332, Serie C, 1956 (Ley 4.538), Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba a dictar un decreto-ley modificando el Art. 137º del Decreto-Ley Nº 1.332, Serie C, 1956 (Ley 4.538), por el cual los Idóneos Constructores de 3ª Categoría en obras de arquitectura, pueden ejercer su actividad en el Departamento de la Provincia, al cual corresponde la localidad, de su domicilio real, no pudiendo cambiar dicha jurisdicción sino después de dos años, contados desde la fecha de anotación de su domicilio en el Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura, considerándose, a tal efecto, como uno solo los Departamentos San Javier y San Alberto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar

DECRETO Nº 2.669. — Bs. As., 23|3|62.

VISTO el presente Expediente número 336, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Salta solicita la ratificación del Decreto-Ley número 5|61, cuya copia corre agregada a fojas 1, mediante el cual se otorga a la Municipalidad de Rosario de Lerma un préstamo de Quinientos Mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) para que pueda atender los juicios seguidos contra la misma; por ello, atento lo dictaminado a fojas 3 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto-Ley número 5, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta, con fecha 22 de diciembre de 1961, por el que se otorga a la Municipalidad de Rosario de Lerma un préstamo de Quinientos Mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), para que con dicho importe pueda atender los juicios seguidos contra la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar

DECRETO Nº 2.670. — Bs. As., 23|3|62.

VISTO el presente Expediente número 4.586, letra S, año 1962 del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Salta solicita la ratificación del Decreto-Ley número 32|62, mediante el cual se dispone autorizar a la Municipalidad de la ciudad de Salta, a proceder a la ejecución de nuevos pavimentos y|o reemplazo de los ya existentes, cuya vida útil ha llegado ya a su término; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto-Ley número 32, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta, con fecha 26 de febrero de 1962, mediante el cual se dispone autorizar a la Municipalidad de la ciudad de Salta, a proceder a la ejecución de obras de pavimentación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar

DECRETO Nº 2.671. — Bs. As., 23|3|62.

VISTO el presente Expediente número 3.928, letra S, año 1962 del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Salta solicita la ratificación del Decreto-Ley número 25, por el que se determinan los nuevos valores para el cobro del canon de riego, a percibir durante el presente ejercicio económico; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto-Ley número 25, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta, con fecha 14 de febrero de 1962, por el que se determinan los nuevos valores para el cobro del canon de riego, a percibir durante el ejercicio 1961|62.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar

DECRETO Nº 2.848. — Bs. As., 27|3|62.

VISTO el presente Expediente número 2.066, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Salta, solicita la ratificación del Decreto-Ley número 18|62, cuya copia corre agregada a fojas 1 y 2, mediante el cual se restablece la enseñanza religiosa en las escuelas de la provincia; por ello, atento lo dictaminado a fojas 4 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto-Ley número 18 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta, con fecha 26 de enero de 1962, por el que se restablece la enseñanza religiosa en las escuelas de dicha provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Hugo Vaca Narvaja

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Serán aplicados los gravámenes indicados en la Lista Nacional de la República en los términos del acta de negociaciones a las importaciones de productos de Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay.**

DECRETO Nº 12.108 - Bs. As., 28/12/61

VISTO: Lo acordado en el curso de las negociaciones cumplidas en ocasión del Primer Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, celebradas en Montevideo entre el 18 de septiembre y el 11 de diciembre de 1961, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con las estipulaciones del Tratado de Montevideo, ratificado por Ley de la Nación Nº 15.378, en las precitadas negociaciones se acordaron eliminaciones y reducciones de gravámenes y otras restricciones aplicables al intercambio comercial entre las Partes Contratantes; Que, asimismo, los Plenipotenciarios de la República Argentina de los Estados Unidos del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay acordaron, dejando debida constancia de ello en el Acta de Negociaciones suscripta el 11 de diciembre de 1961, que las desgravaciones y supresiones de restricciones contenidas en el mismo documento deberán aplicarse a partir del 1º de enero de 1962; Que, en consecuencia, los tratamientos convenidos para los productos negociados, que figuran en la Lista Nacional de la República Argentina, integrante del Acta de Negociaciones antes mencionada, deben ponerse en vigencia en la fecha convenida; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1962 se aplicará a las importaciones de los productos originarios de los Estados Unidos del Brasil, de la República de Chile, de los estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, los gravámenes indicados en la Lista Nacional de la República Argentina, anexa al presente decreto, en los términos del Acta de Negociaciones firmada en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el 11 de diciembre de 1961, homologada por Resolución Nº 28 (I) de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Art. 2º — El tratamiento establecido en la Lista Nacional de la República Argentina será de aplicación exclusiva a los productos originarios y provenientes de los Estados mencionados en el artículo 1º del presente decreto, no siendo extensivo a terceros países en virtud de cláusulas de la Nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactados o que se pacten en el futuro.

Art. 3º — A partir del día 1º de enero de 1962 se otorgará a los productos indicados en las listas de "Productos para los cuales la República Argentina elimina los derechos aduaneros y recargos cambiarios al Paraguay, de acuerdo con el tratamiento especial acordado por la Resolución 12 (I) de la Conferencia" y la de "Productos a los cuales la República Argentina aplicará un tratamiento especial a favor de la República del Paraguay, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 12 (I) de la Conferencia" anexas a este decreto, los tratamientos que en dichas listas se establecen. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 inciso a) del Tratado de Montevideo estas concesiones serán de aplicación exclusiva a los productos originarios y provenientes de la República del Paraguay no siendo extensivas a ningún otro país.

Art. 4º — Los tratamientos a que se refieren los artículos anteriores se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones establecidas en las resoluciones 22 (I); 23 (I) y demás complementarias aprobadas por la Conferencia de las Partes Contratantes.

Art. 5º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para dictar las normas y disposiciones necesarias para el oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, tendiente a poner en ejecución los acuerdos consignados en el Acta de Negociaciones mencionada en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería, de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Miguel A. Cárcano. — Jorge Wehbe. — José A. Blanco. — Pedro M. García Oliver. — César I. Urien.

LISTA NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

N.A.B.	PRODUCTO	Derechos Aduaneros		Recargo cambiario	Impuestos Siderúrgicos y Forestal
		Específico	Ad-valorem C.I.F.	C. y F.	
1	2	3	4	5	6
01.01	01. Equinos de pedigree para reproducción	0	0	0	—
01.01	02. Asnos de pedigree para reproducción	0	0	0	—
01.01	03. Equinos de carrera	0	0	0	—
01.02	01. Bovinos de pedigree para reproducción	0	0	0	—
01.02	02. Bovinos puros por cruza	0	0	0	—
01.03	01. Porcinos de pedigree para reproducción	0	0	0	—
01.04	01. Ovinos de pedigree para reproducción	0	0	0	—
01.04	02. Ovinos puros por cruza .	0	0	0	—
01.04	03. Caprinos de pedigree para reproducción	0	0	0	—
01.05	01. Aves de corral, de pedigree para reproducción .	0	0	0	—
01.06	B.01. Abejas reina de pedigree para reproducción	0	0	0	—
01.06	B.02. Conejos de pedigree para reproducción	0	0	0	—
01.06	B.03. Pájaros de pedigree para reproducción	0	0	0	—
01.06	B.04. Perros de pedigree para reproducción	0	0	0	—
01.06	B.05. Otros animales de pedigree para reproducción .	0	0	0	—
02.01	A.01. Carne vacuna enfriada y congelada	0	0	0	—
02.01	B.01. Carne ovina congelada .	0	0	0	—
02.01	E.01. Lenguas vacunas congeladas	0	0	0	—
02.01	E.02. Menudencias vacunas ...	0	0	0	—
02.01	E.03. Menudencias ovinas	0	0	0	—
02.01	E.04. Lenguas ovinas	0	0	0	—
02.02	B.01. Aves de corral muertas .	0	0	0	—
02.06	B.01. Lenguas vacunas saladas .	0	0	0	—
02.06	B.02. Carne vacuna salada ...	0	50%	0	—
02.06	B.03. Carne vacuna salada ...	0	50%	0	—
03.01	01. Pescado fresco o congelado	0	0	0	—
03.03	01. Mariscos frescos o congelados	0	0	0	—
03.03	02. Langostas frescas o congeladas	0	0	0	—
03.03	03. Langostinos frescos o congelados	0	0	0	—
04.01	01. Leche fresca y crema de leche	0	0	0	—
04.02	A.01. Leche condensada	0	45%	0	—
04.02	A.02. Leche evaporada para la alimentación infantil ...	0	0	0	—
04.02	B.01. Leche en polvo	0	42%	0	—

N.A.B.	PRODUCTO	Derechos Aduaneros Específico	Derechos Aduaneros Ad-valorem C.I.F.	Recargo cambiario C. y F.	Impuestos Siderúrgico y Forestal
1	2	3	4	5	6
04.03	01. Manteca (mantequilla) .	0	45 %	100 %	—
04.04	01. Queso Colonia	0	0	0	—
04.04	02. Otros quesos	0	50 %	0	—
04.05	01. Huevos para consumo ..	0	0	0	—
04.05	02. Huevos para la reproducción de aves de pedigree)	0	0	0	—
04.06	01. Miel natural	0	45 %	0	—
05.02	01. Cerda vacuna y equina .	0	0	0	—
05.04	01. Tripas saladas y secas .	0	0	0	—
05.07	01. Plumas de ñandú (avestruz	0	0	0	—
05.06	01. Huesos en bruto y molidos	0	0	0	—
05.06	02. Harina de huesos	0	0	0	—
05.14	01. Bilis fresca o conservada	0	0	0	—
06.02	01. Plantas vivas	0	0	0	—
06.03	01. Flores	0	0	0	—
07.01	A.01. Papas para consumo (1) .	0	3	37 %	—
07.01	A.02. Papas para semilla, certificada	0	0	0	—
07.01	B.01. Tomates	0	0	0	—
07.01	C.01. Zanahorias	0	0	0	—
07.03	01. Aceitunas en salmuera ..	0	45 %	0	—
07.05	01. Porotos negros	0	0	0	—
07.05	02. Otros porotos (1)	0	40 %	0	—
07.05	03. Porotos (semillas para la siembra)	0	0	0	—
07.05	04. Garbanzos (1)	0	40 %	0	—
07.05	05. Garbanzos (semillas para la siembra)	0	0	0	—
07.05	06. Lentejas y lentejones (1)	0	0	0	—
07.05	07. Lentejas y lentejones (semillas para la siembra) .	0	0	0	—
08.01	A.01. Bananas	0	0	0	—
08.01	B.01. Cocos	0	0	0	—
08.01	B.02. Coco rallado	0	0	0	—
08.01	B.03. Castañas de Cajú	0	0	0	—
08.01	B.04. Castañas de Pará	0	0	0	—
08.01	C.01. Ananás	0	0	0	—
08.01	C.02. Paltas	0	0	0	—
08.02	A.01. Naranjas y mandarinas .	0	0	0	—
08.02	B.01. Limones	0	0	0	—
08.02	B.02. Pomelos	0	0	0	—
08.04	A.01. Uvas	0	0	0	—
08.04	B.01. Pasas de uvas	0	22 %	38 %	—
08.05	01. Almendras con y sin cáscara	0	0	0	—
08.05	02. Nueces con y sin cáscara	0	0	0	—
08.06	A.01. Manzanas	0	0	0	—
08.06	B.01. Peras	0	0	0	—
08.06	B.02. Membrillos	0	0	0	—
08.07	01. Cerezas	0	0	0	—
08.07	02. Ciruelas	0	0	0	—
08.07	03. Damascos	0	0	0	—
08.07	04. Duraznos	0	0	0	—
08.07	05. Tamarindos	0	0	0	—
08.08	01. Frutillas	0	0	0	—
08.09	01. Melones	0	0	0	—
08.09	02. Sandías	0	0	0	—
08.12	01. Orejones de duraznos ...	0	0	0	—
08.12	02. Ciruelas desecadas	0	0	0	—
08.12	03. Otras frutas desecadas ..	0	0	0	—
09.01	A.01. Café en grano	0	0	0	—
09.02	01. Té a granel	o|s. 0,1585 por Kg. (2)	0	40 %	—
09.03	01. Yerba mate canchada (1)	o|s. 0,02195 por Kg. (2)	0	0	—
09.04	01. Pimienta en grano (Género Piper)	0	0	0	—
09.05	01. Vainilla en vaina	0	0	0	—
10.01	01. Trigo	0	20 %	0	—
10.02	01. Centeno	0	0	0	—
10.03	01. Cebada con cáscara	0	3 %	17 %	—
10.04	01. Avena	0	20 %	0	—
10.05	01. Maíz	0	0	0	—
10.07	01. Mijo	0	0	0	—
10.07	02. Alpiste	0	0	0	—
10.07	03. Sorgo	0	0	0	—
11.01	A.01. Harina de trigo	0	20 %	0	—
11.01	B.01. Harina de centeno	0	0	0	—
11.01	B.02. Harina de cebada	0	20 %	0	—
11.01	B.03. Harina de avena	0	20 %	0	—
11.01	B.04. Harina de maíz	0	20 %	0	—
11.02	01. Sémolas	0	20 %	0	—
11.03	01. Harina de porotos, garbanzos, lentejas y lentejones	0	40 %	0	—
11.04	01. Harina de bananas	0	0	0	—
11.07	01. Malta, incluso tostada ..	0	22 %	0	—
11.08	01. Almidones	0	40 %	0	—
11.08	02. Fécula de papas	0	35 %	0	—
11.08	03. Otras féculas y la inulina	0	42 %	0	—
11.09	01. Gluten y harina de gluten, incluso tostados	0	42 %	0	—
12.01	A.01. Maní con cáscara	0	0	0	—
12.01	A.02. Maní sin cáscara	0	0	0	—
12.01	D.01. Semilla de soja para la siembra	0	0	0	—
12.01	E.01. Grano de lino	0	0	0	—
12.01	H.01. Grano de Urucum	0	0	0	—
12.01	H.02. Grano de babacú	0	0	0	—
12.01	H.03. Grano de cáñamo	0	0	0	—
12.01	H.04. Grano de girasol	0	0	0	—
12.03	01. Semilla de pastos	0	0	0	—
12.03	02. Semilla de alfalfa	0	0	0	—
12.03	03. Semilla de trébol	0	0	0	—
12.07	01. Ipecacuana	0	0	0	—
12.07	02. Flores de piretro	0	18 %	0	—
12.07	03. Hojas de jaborandí	0	0	0	—
12.07	04. Hojas de boldo	0	0	0	—
12.07	05. Cortezas de quillay	0	0	0	—
12.07	06. Orégano	0	0	0	—
12.07	07. Frutos de cumarú	0	0	0	—
12.07	08. Raíces de jalapa, poligala, ruibarbo y salep . .	0	0	0	—
13.01	01. Raíces y rizomas de cúrcuma, rubia tintórea, ancusa y similares ...	0	0	0	—
13.02	01. Goma copal, damar, laca y sandáraca	0	0	0	—
13.02	02. Bálsamo del Perú	0	0	0	—
13.03	01. Agar-agar	0	18 %	0	—
14.03	01. Piazaba	0	0	0	—
14.03	02. Raíz de zacatón	0	42 %	0	—
15.07	E.01. Aceite de girasol	0	45 %	0	—
15.07	G.01. Aceite de lino	0	25 %	0	—
15.07	M.01. Aceite de ricino	0	12 %	100 %	—
15.07	N.01. Aceite de citicica	0	18 %	0	—
15.07	N.02. Aceite de babacú	0	0	0	—
15.07	H.01. Aceite de palma	0	18 %	0	—
15.07	K.01. Aceite de coco	0	0	0	—
17.04	01. Dulce de leche	0	0	0	—
18.01	01. Cacao en grano	0	0	0	—
18.03	01. Cacao en pasta	0	0	0	—
20.01	01. Palmitos en conserva ...	0	35 %	65 %	—
20.04	01. Frutas en conserva	0	25 %	15 %	—
20.06	01. Frutas en conserva	0	35 %	15 %	—
20.07	01. Jugo de ananá	0	0	0	—
22.01	01. Agua mineral	0	35 %	0	—
22.03	01. Cerveza	0	50 %	20 %	—
23.01	01. Harina de pescado	0	0	0	—
23.02	01. Salvados y demás residuos de la molienda de cereales y de leguminosas	0	0	0	—
23.04	01. Tortas orujas de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las lías o heces	0	0	0	—
25.01	01. Sal común	0	35 %	0	—
25.05	01. Arena gruesa para construcción	0	0	0	—
25.05	02. Arena fina para construcción	0	6 %	20 %	—
25.06	01. Cristal de cuarzo	0	0	0	—
25.07	01. Caolín para la industria .	0	0	40 %	—
25.10	01. Fosfato de calcio natural (fosfato tricálcico)	0	0	0	—
25.11	01. Baritina	0	35 %	0	—
25.12	01. Kieselgur, diatomita o tierra infusorial (únicamente como tierras filtrantes tipo Hyflo Supercel y/o Decalite)	0	18 %	0	—
25.15	01. Mármol en chapas	0	45 %	100 %	—
25.15	02. Mármol en bloques	0	40 %	100 %	—
25.15	03. Alabastro en chapas	0	45 %	100 %	—
25.15	04. Alabastro en bloques	0	40 %	100 %	—
25.16	01. Granito en bloques	0	45 %	100 %	—
25.17	01. Granulado de mármol para pisos y trozos para molienda	0	40 %	100 %	—
25.17	02. Pedregullo (7)	0	6 %	0	—
25.18	01. Dolomita	0	0	100 %	—
25.19	01. Carbonato de magnesio natural (magnesita) para uso refractario exclusivamente	0	0	0	—
25.20	01. Yeso	0	12 %	0	—
25.23	01. Cemento portland artificial en bolsas o barricas	0	0	0	—
25.24	01. Amianto, fibra o polvo, únicamente	0	0	0	—
25.26	01. Mica en bruto o en polvo	0	0	0	—
25.27	01. Talco en bruto	0	28 %	72 %	—
25.27	02. Talco en polvo	0	23 %	100 %	—
25.30	01. Borato de cal	0	18 %	0	—
25.31	01. Fluorita	0	20 %	0	—
26.01	A.01. Mineral de hierro	0	0	0	—
26.01	E.01. Mineral de bauxita o bauxita calcinada	0	0	0	—
26.01	E.02. Mineral de bauxita o bauxita calcinada (para uso refractario únicamente) .	0	0	0	—
26.01	K.01. Mineral de manganeso .	0	0	100 %	—
26.01	N.01. Silicato de zirconio	0	0	0	—
27.01	01. Antracita, carbón y carboncillo	0	0	0	—
27.06	01. Bleck o alquitrán de hulla en general	0	18 %	0	—
27.07	01. Aceite pesado de alquitrán	0	6 %	0	—
27.08	01. Brea mineral	0	35 %	0	—
27.10	01. Bencina no rectificada ..	0	12 %	0	—
28.01	B.01. Yodo sublimado	0	0	0	—
28.05	A.01. Mercurio	0	0	0	—
28.11	01. Trióxido de arsénico (anhídrido arsenioso)	0	0	0	—
28.29	01. Litio y sus compuestos no especificados (excluidos minerales de litio)	0	12 %	0	—
28.30	01. Cloruro mercurioso (protocloruro)	0	0	0	—
28.30	02. Cloruro mercúrico (bicloruro)	0	0	0	—
28.31	01. Clorito de sodio	0	6 %	0	—
28.32	01. Clorato de potasio	0	0	0	—
28.32	02. Clorato de potasio puro .	0	0	0	—
28.42	01. Carbonato de calcio precipitado	0	35 %	40 %	—
29.04	01. Alcohol caprílico	0	0	0	—
29.14	01. Acetato de vinilo monómero	0	0	0	—
29.14	02. Anhídrido acético	0	0	0	—
29.14	03. Acido acético	0	28 %	52 %	—
29.15	01. Acido oxálico	0	0	0	—
29.15	02. Acido sebácico	0	0	0	—
29.16	01. Acido glucónico	0	0	0	—
29.35	01. Rotenona	0	0	0	—
29.38	01. Acido fólico	0	0	0	—
30.02	01. Sueros antiofídicos	0	0	0	—
30.05	01. Laminaria	0	0	0	—
31.02	A.01. Salitre sódico	0	0	0	—
31.03	B.01. Superfosfato con tenor P2O5 superior a 40 % ..	0	0	0	—
31.05	01. Salitre sódico-potásico ..	0	0	0	—
32.01	01. Extracto de acacia negra	0	0	0	—
33.01	01. Aceite esencial de cedro	0	0	0	—
33.01	02. Aceite esencial de citronela	0	18 %	22 %	—

N.A.B.	PRODUCTO	Derechos Aduaneros: Específico	Derechos Aduaneros: Ad-valorem C.I.F.	Recargo cambiario C. y F.	Impuestos [illegible] y Forestal
1	2	3	4	5	6
33.01	03. Aceite esencial de clavo .	0	0	0	—
33.01	04. Aceite esencial de eucalipto	0	35%	15%	—
33.01	05. Aceite esencial de palo rosa	0	0	0	—
33.01	06. Aceite esencial de sasafrás	0	0	0	—
35.01	01. Caseína	0	0	0	—
37.07	01. Cintas o películas para cinematógrafo, impresas. mudas o sonoras, positivas o negativas	o|s. 15 por Kg. (2)	0	20%	—
38.07	01. Aceite de pino	0	0	0	—
38.08	01. Resina colofonia	0	0	0	—
38.09	A.01. Alquitrán de pino	0	0	0	—
38.19	B.01. Oxido de hierro alcalinizado para depuración de gas	0	0	0	—
39.02	B.01. Acetato de celulosa sin plastificar	0	0	0	—
40.01	01. Caucho natural	0	0	0	—
40.01	02. Goma vegetal (maçaranduba)	0	0	0	—
40.01	03. Chicle en bruto	0	0	0	—
40.11	01. Cámaras	0	22%	0	—
40.11	02. Cubiertas	0	22%	0	—
40.11	03. Protectores	0	35%	0	—
41.01	A.01. Cueros de potro, secos .	0	0	0	—
41.01	F.01. Pieles y cueros, en bruto de culebras, serpientes yacarés y lagartos	0	0	0	—
41.01	F.02. Pieles y cueros en bruto venado, gamo y caititú .	0	0	0	—
41.01	F.03. Pieles y cueros en bruto carpincho	0	0	0	—
43.01	01. Pieles de ariranha en bruto	0	0	0	—
43.01	02. Pieles de nutria, crudas .	0	35%	30%	—
43.01	03. Pieles de conejo, excepto anvora, en bruto	0	0	0	—
43.01	04. Pieles de liebre, en bruto	0	0	0	—
43.01	05. Pieles de lobo de mar, en bruto	0	0	0	—
43.01	06. Pieles de onza, en bruto .	0	0	0	—
43.01	07. Pieles de lobo de río, en bruto	0	35%	100%	—
43.01	08. Pieles de jaguar, en bruto	0	0	0	—
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada de:				
	B.01. Pino blanco sudamericano (incluye pino insigne) ..	0	12%	0	m$n. 2.00 por m2. (3)
	B.02. Araucaria	o$s. 0,1152 por m2. (2)	0	0	"
	B.03. Ciprés	o$s. 0,1152 por m2. (2)	0	0	"
	C.01. Cedro	0	12%	0	"
44.03	C.02. Peteriby, trébol, cerejeira imbuía, okumé	0	12%	0	"
44.03	C.03. Otras maderas duras sudamericanas	0	12%	0	"
	C.04. Lingüé, coigüé, laurel, patagua, maniú	o$s. 0,1152 por m2. (2)	0	0	"
	C.05. Guaycá, lenga, tíneo, tepa, olivillo, canelo, acacia, ciruelillo, ulmo	0	12%	0	"
	C.06. Pellín	o$s. 0,1664 por m2. (2)	0	0	"
	C.07. Alerce	o$s. 0,0798 por m2. (2)	0	0	"
	C.08. Raulí	o$s. 0,144 por m2. (2)	0	0	"
	E.01. Palma	0	18%	0	"
	E.02. Postes de eucalipto para líneas aéreas, telefónicas, telegráficas, sin impregnar, de más de 12 metros de largo (1)	0	35%	0	—
44.04	Maderas simplemente escuadradas de:				
	A.01. Pino blanco sudamericano (incluye pino insigne)	0	12%	0	m$n. 8.00 por m2. (3)
	A.02. Araucaria	o$s. 0,1152 por m2. (2)	0	0	"
44.04	A.03. Ciprés	o$s. 0,1152 por m2. (2)	0	0	m$n. 8.00 por m2. (3)
	B.01. Cedro	0	12%	0	"
	B.02. Peteriby, trébol, cerejeira, imbuía, okumé	0	12%	0	"
	B.03. Otras maderas duras sudamericanas	0	12%	0	"
	B.04. Lingüé, coigüé, laurel, patagua, maniú	o$s. 0,1152 por m2. (2)	0	0	"
	B.05. Guaycá, lenga, tineo, tepa, olivillo canelo, acacia, ciruelillo, ulmo	0	12%	0	"
	B.06. Pellín	o$s. 0,1664 por m2. (2)	0	0	"
	B.07. Alerce	o$s. 0,0798 por m2. (2)	0	0	"
	B.08. Raulí	o$s. 0,144 por m2. (2)	0	0	"
	B.09. Palma	0	18%	0	"
44.05	Madera simplemente cortada en sentido longitudinal de:				
	A.01. Pino blanco sudamericano (incluye pino insigne) tablas y tablones sin cepillar	o$s. 0.068 por m2. (2)	0	0	"
	A.02. Araucaria y ciprés en tablas y tablones sin cepillar	o$s. 0,208 por m2. (2)	0	0	"
	B.01. Cedro en tablas y tablones; sin cepillar	0	18%	0	"
	B.02. Peteriby y trébol en tablas y tablones sin cepillar	0	18%	0	"
	B.03. Maderas duras sudamericanas en tablas y tablones sin cepillar	0	18%	0	"
	B.04. Lingüé, coigüé, laurel, patagua y maniú, en tablas y tablones sin cepillar ..	o$s 0,208 por m2. (2)	0	0	m$n. 8.00 por m2. (3)
	B.05. Lenga, tineo, tepa, olivillo, canelo, acacia, ciruelillo y ulmo en tablas y tablones sin cepillar	0	18%	0	"
	B.06. Pellín en tablas y tablones sin cepillar	o$s. 0,2464 por m2. (2)	0	0	"
	B.07. Alerce en tablas y tablones sin cepillar	o$s. 0,1036 por m2. (2)	0	0	"
	B.08. Raulí en tablas y tablones sin cepillar	o$s. 0,2912 por m2. (2)	0	0	—
	B.09. Raulí y coigüé en tirantes	0	18%	0	"
44.06	01. Adoquines de madera ..	0	40%	0	—
44.08	01. Duelas para cascos	0	18%	40%	—
47.01	01. Celulosa de fibra larga (pasta de papel) (8) ...	0	0	0	—
47.01	02. Celulosa de fibra corta corta (pasta de papel) (8)	0	6%	0	—
48.01	A.01. Papel para periódicos ..	0	0	0	—
48.01	B.01. Papel para obras y papel biblia	0	45%	0	—
48.01	B.02. Papel ilustración	0	40%	0	—
48.01	B.03. Papel de celulosa de algodón para impresión de títulos	0	45%	0	—
48.01	C.01. Papel Kraft y similares para la fabricación de condensadores	0	18%	0	—
48.01	E.01. Papel de seda hasta 15 15 gramos el m2. para la fabricación de stencils ..	0	0	0	—
48.15	01. Papel especial para la confección de fichas utilizadas en máquinas de contabilidad y estadística	0	28%	0	—
48.15	02. Papel blanco o de color en discos de hasta 2 centímetros de ancho, destinado exclusivamente a la fabricación de fósforos de papel	0	0	0	—
49.01	01. Libros impresos en general	0	0	0	—
53.01	01. Lanas sucias	0	22%	100%	—
53.02	01. Lanas de alpaca, vicuña y otros aquénidos, incluidos los tops	0	0	0	—
55.01	01. Fibra de algodón de 33 milímetros de longitud y superiores, cualquier grado	o$s. 0,335 por Kg.	0	0	—
55.01	02. Fibra de algodón de 32 milímetros de longitud y de hasta 33 milímetros exclusive y equivalente por lo menos al grado "A" de los standards argentinos .	0	0	0	—
57.01	01. Cáñamo en rama, estopas, estopillas y fibras	0	6%	0	—
57.02	01. Abacá o cáñamo de Manila	0	6%	0	—
57.03	01. Yute en bruto para la fabricación de arpillera ..	0	0	0	—
57.03	02. Yute en bruto para otros destinos	0	0	0	—
57.04	01. Fibra de lechuguilla, sin elaborar, calidad para cepillería y|o pincelería ...	0	6%	0	—
57.04	02. Fibra de lechuguilla, teñida, blanqueada, etc., denominada cerda vegetal, calidad cepillería y|o pincelería	0	35%	60%	—
57.10	01. Arpillera de yute de 137 a 366 gramos por m2. y de 633 a 904 gramos por metro cuadrado únicamente	0	0	0	—
57.11	01. Arpillera de henequén de 137 a 366 gramos por metro cuadrado y de 633 904 gramos por m2. únicamente	0	0	0	—
65.02	01. Cloches de palma y|o juntos, únicamente muy ordinarios	0	28%	0	—
68.01	01. Adoquines y granitullo .	0	0	0	—
68.01	02. Cordones de piedras para calzadas y aceras	0	0	0	—
69.02	01. Ladrillos refractarios únicamente en las siguientes calidades: Electrofundidos, cromo, magnesita, magnesita-cromo, cromo-magnesita, carburo de silicio, carbono y zirconio .	0	0	0	—
69.03	01. Crisoles de plombagina .	0	0	0	—
69.03	02. Tapones de grafito y bloques refractarios únicamente de las siguientes calidades: Electrofundidos, cromo, magnesita, magnesita-cromo, cromo-magnesita, carburo de silicio, zirconio y carbono .	0	0	0	—
69.04	01. Ladrillos ordinarios macizos de forma rectangular, de superficie planas .	0	0	0	—
70.07	01. Vidrios planos de hasta 1,5 milímetros de espesor, para la fabricación de placas fotosensibles	0	0	0	—
70.11	01. Ampollas (incluso tubulares) de vidrio, abiertas sin terminar ni guarnición, para lámparas, tubos y válvulas eléctricas y similares	0	42%	58%	—
70.18	01. Bloques moldeados de vidrio óptico para preparación de lentes	0	0	0	—

N.A.B.	PRODUCTO	Derechos Aduaneros — Específico	Derechos Aduaneros — Ad-valorem C.I.F.	Recargo cambiario C. y F.	Impuestos Siderúrgico y Forestal
1	2	3	4	5	6
71.02	01. Diamantes para uso industrial	0	0	0	—
71.02	02. Opalos, ágatas, aguamarinas, ojos de gato, topacios y turmalinas, labradas y en bruto	0	0	0	—
73.03	01. Chatarra de fundición de hierro o de acero (4) ...	0	0	0	m$n. 0,20 por Kg.(5)
73.10	B.01. Barras de acero al carbono con más de 0,25 % de carbono, de las siguientes secciones y medidas: a) Sección circular de más de 127 mm. de diámetro; b) Sección cuadrada de más de 200 mm. de lado; c) Huecas de acero para perforación de minas.	0	0	0	m$n. 0,40 por Kg.(5)
73.10	B.02. Barras de acero al carbobono con más de 0,40 por ciento de carbono, de las siguientes secciones y medidas: a Sección rectangular de 106 mm. hasta 177,8 lado por 39 mm. a 50 mm. de lado.	0	0	0	
73.11	01. Perfiles de hierro o acero laminado, excluidos los siguientes: a) Angulos de alas desiguales hasta 75 por 50 por 8 mm.; b) Angulos de alas iguales hasta 101,6 mm. de ala por hasta 13 milímetros de espesor; c) Perfil T de hasta 254 milimetros de ala y en todos los espesores y características; d) Perfil U hasta 254 milímetros y en todos los espesores y características	0	0	0	m$n. 0.40 por Kg.(5)
73.13	01. Chapas de hierro o acero laminadas en caliente o frío con menos de 025 % de carbono, con exclusión de las estañadas, galvanizadas, emplomadas y/o cualquier otro recubrimiento y las destinadas a ser transformadas en flejes (laminadas en caliente o en frío), perfiles, ángulos, carpintería metálica, planchuela y otros perfiles	o$s. 0,0084 por Kg. (2)	0	30%	m$n. 0.40 por Kg.
73.13	02. Planchas y chapas de acero con más de 0.25 por ciento de carbono, laminadas en caliente o en frío, con exclusión de las estañadas, galvanizadas, emplomadas y/o con cualquier otro recubrimiento y las destinadas a ser transformadas en flejes (laminadas en caliente o en frío), perfiles, ángulos, carpintería metálica, planchuelas y otros perfiles	0	0	0	—
73.15	01. Aceros especiales y acero fino al carbono, en barras y perfiles, con exclusión de los que respondan a las siguientes composiciones: a) (Tipo SAE 9.250/60) % Carbono .. 0,45 a 0,65 Manganeso 0,50 a 1.00 Silicio .... 1,00 a 2.20 b) (Tipo SAE 6.130/50) % Carbono .. 0,48 a 0,53 Manganeso 0,70 a 0,90 Silicio .... 0,20 a 0,35 Cromo ... 0,80 a 1,10 Vanadio .. Mín. 0,15 c) (Tipo SAE 5.140/70) % Carbono .. 0.38 a 0,48 Manganeso 0.70 a 0,90 Cromo ... 0.70 a 0,90 d) (Tipo SAE 1.320/70 % Carbono .. 0,18 a 0,53 Manganeso 0,6 a 1,9 Silicio .... 0.2 a 0,35	0	0	4	m$n. 0,40 por Kg.(5)
73.15	02. Planchas y chapas de acero con más de 2,2 % de silicio, laminadas en caliente o en frío y con una pérdida no superior a 2.8 watts	0	0	0	m$n. 0,40 por Kg.(5)
73.18	B.01. Tubos de acero que respondan a la siguiente composición: Carbono ..... 0.95 a 1.10 Manganeso .. 0,25 a 0 45 Fósforo ..... Máx. 0,025 Azufre ...... Máx. 0.025 Silicio .... 0,20 a 0,35 Cromo ...... 1,30 a 1,60	0	0	0	m$n. 2.00 por Kg.(5)
73.18	B.02 Caños y tubos sin costura de hierro o acero al carbono de las medidas que resulten del ajuste, entre la Argentina y el Uruguay, de las actualmente comprendidas en el tratamiento que la Argentina otorga a los países limítrofes y al Perú. Dicho ajuste se completará antes del 23 de diciembre de 1961	o$s. 0,05376 por Kg.	0	40%	m$n. 2.00 por Kg.
73.24	01. Recipientes de hierro o de acero para gases comprimidos o licuados: a) Para oxígeno .... b) Para-acetileno	0	28%	0	m$n. 2.00 por Kg.(5)
74.01	D.01. Cobre electrolítico en lingotes, cátodos y wire bar	0	0	0	—
74.01	D.02. Cobre térmico en lingotes, pureza mínima 98 por ciento	0	0	0	—
74.03	01. Cobre electrolítico en barras o varillas de más de 8 mm. y menos de 12,7 milímetro de diámetro .	0	40%	0	—
74.03	02. Cobre electrolítico en barras o varillas de 12,7 milímetros o más de diámetro	0	12%	0	—
74.04	01. Chapas o planchas de cobre electrolítico de más de 10 mm. y menos de 16 milímetros de espesor ..	0	40%	0	—
74.04	02. Chapas o planchas de cobre electrolítico de 16 milímetros o más de espesor	0	12%	8%	—
75.02	01. Alambre de nicrón o niquelina	0	0	0	—
81.01	01. Filamento y espirales de tungsteno para lámparas incandescentes y a descarga	0	0	0	—
82.01	01. Hachas sin cabo	0	10%	0	m$n. 2.00 por Kg.(5)
82.01	02. Hoces sin cabo	0	10%	0	J
82.03	01. Pinzas de articulación variable	0	10%	0	m$n. 2.00 por Kg.(5)
82.04	01. Zapapicos	0	0	0	—
82.13	01. Esquiladoras	0	10%	0	m$n. 2.00 por Kg.(5)
84.10	01. Bombas de expendio de comestible	0	40%	0	,,
84.20	01. Balanzas y básculas de hasta 1.000 kg. de capacidad	0	45%	5%	—
84.21	01. Pulverizadores y espolveadores mecánicos y manuales	0	0	0	—
84.21	02. Bombas aspersoras para combates de plagas	0	0	0	—
84.21	03. Pulverizadores manuales para líquidos insecticidas	0	0	0	—
84.23	01. Cilindros compactadores "pata de cabra" de más de 20 toneladas de arrastre	o$s. 0,036 por Kg. (2)	0	0	m$n. 2.00 por Kg.(5)
84.23	02. Rodillos neumáticos de arrastre de más de 20 toneladas	o$s. 0,036			
84.23	03. Topadoras para tractores de más de 150 HP. en la toma de fuerza (aditamento)	,,	0	0	,,
84.23	04. Equipos para terraplenar, scrapers arriba de 9 m3.	,,	0	0	,,
84.23	05. Equipos para terraplenar, motoniveladoras, arriba de 100 HP.	,,	0	0	,,
84.24	01. Arados de discos, de arrastre o levantamiento hidráulico	0	0	10%	—
84.24	02. Rastras de discos para la agricultura	0	0	10%	—
84.24	03. Otros arados	0	0	10%	—
84.24	04. Sembradoras	0	0	20%	—
84.24	05. Motocultivadoras tipo Lister	0	0	0	—
84.24	06. Implementos para el cultivo de la caña de azúcar: — Sostenes cultivadores con reja para trabajos pesados; — Aditamento roturador subsuelo; — Sostenes rígidos con reja para roturación y cultivo; — Surcadores de doble vertedera y equipo de montaje; — Aditamento cultivador de disco de ángulo ajustable; — Aditamento de disco sencillo para subsuelos pesados; — Cultivadores de disco; — Zanjador con empalme giratorio; — Aditamento de disco para desaporque y recorte de socas; — Aditamento recortador de socas tipo liviano;	0	9%	31%	—
84.25	01. Limpiadoras de cereales; limpiadoras extractoras .	0	5%	40%	m$n. 2.00 por Kg.(5)
84.36	01. Canilleras automáticas .	o$s. 0,166 por Kg. (2)	0	10%	,,

N.A.B.	PRODUCTO	Derechos Aduaneros		Recargo cambiario	Impuestos Siderúrgico y Forestal
		Específico	Ad-valorem C.I.F.	C. y F.	
1	2	3	4	5	6
84.36	02. Desmontadoras de algodón	0	12%	0	"
84.37	01. Máquinas para remallar tejidos de punto	0	40%	0	"
84.45	01. Tornos paralelos de pedestal universales, de hasta 4.000 mm. de distancia entre puntas y hasta 450 milímetros de altura de puntos sobre la bancada	0	5%	70%	"
84.45	02. Tornos a revólver, cono y monopoleas, de hasta 50 mm. de pasaje de barra, sin ciclos automáticos	0	5%	70%	"
84.45	03. Cepilladoras de accionamiento mecánico (6) ...	0	5%	70%	"
84.45	04. Perforadoras radiales para taladrar hasta 50 milímetros de diámetro en acero y 65 mm. en fundición y distancia útil de la columna al centro del husillo hasta 1.560 milímetros (6)	0	5%	50%	"
84.45	05. Fresadoras-copiadoras (6)	0	0	0	"
84.45	06. Fresadoras de pedestal, universales, horizontales y verticales con mesa de hasta 1.250 por 250 milímetros (6)	0	5%	70%	m$n. 2.00 por Kg.(5)
84.45	07. Limadoras mecánicas y/o hidráulicas con carrera de 720 mm. (6)	0	5%	70%	"
84.45	08. Martinetes de forjar de caída libre, de hasta 500 kilogramos de maza (6) .	0	5%	70%	"
84.45	09. Martinetes neumáticos de hasta 450 kg. de maza (6)	0	5%	70%	"
84.45	10. Prensas hidráulicas hasta 750 toneladas de capacidad inclusive (6)	0	5%	70%	"
84.45	11. Plegadoras mecánicas para chapas, hasta 3.000 milímetros de largo (6) .	0	5%	70%	"
84.45	12. Guillotinas motorizadas de hasta 3.000 mm. de largo para corte de chapas de cualquier espesor (6)	0	5%	50%	"
84.53	01. Máquinas de estadística y análogas de cartulinas perforadas	0	5%	0	"
84.56	01. Trituradoras de piedra a mandíbulas de más de 25 por 44 cms. de boca, individuales	o$s. 0,036 por Kg. (2)	0	0	
84.62	01. Bolillas de acero para cojinetes	0	22%	0	"
84.63	01. Cigüeñales para motores diesel, de locomotoras ..	o$s. 0,166 por Kg. (2)	0	40%	"
85.02	01. Electroimanes, exclusivamente para grúas	"	0	8%	"
85.53	01. Pilas secas y baterías para linterna y para radio	0	0	0	—
85.07	01. Máquinas de afeitar eléctricas	0	10%	0	—
85.13	01. Cápsula receptora y trasmisora para aparatos telefónicos	0	0	0	—
85.18	02. Centrales telefónicas automáticas	0	45%	0	—
85.18	01. Condensadores de cerámica, de poliéster y electrolíticos	o$s. 1,05 por Kg. (2)	0	0	—
85.18	02. Condensadores variables para transmisión y aislación especial para radiofrecuencia	0	0	0	—
85.19	01. Resistencia electrolítica, siempre que sea superior a los 2 watts	0	0	0	—
85.19	02. Resistencia de carbón para radio y TV	0	0	0	—
85.19	03. Tableros armados de: Alambrado, mando o distribución, protección y control industriales, de más de 100 amperes ...	0	45%	0	—
85.19	04. Artículos para instalaciones eléctricas, contactos, sookets, clavijas, etc. ...	0	45%	135%	—
85.19	05. Conectores simples y múltiples aislados en material de bajas pérdidas para radiofrecuencia	0	0	0	—
85.20	01. Lámparas especiales para árbol de navidad	0	0	0	—
85.24	01. Filamento para lámparas incandescentes	0	0	0	—
85.25	01. Aisladores de porcelana para transformadores de más de 132 KV para la fabricación de pasantes, únicamente	0	0	0	—
85.28	01. Resistencias para motores eléctricos	0	35%	0	—
86.09	01. Bogies de acero fundido .	0	15%	25%	m$n. 2.00 por Kg.(5)
86.09	02. Bielas motrices de locomotoras a vapor, en bruto	0	15%	25%	
86.09	03. Ruedas de acero fundido para locomotoras	0	15%	25%	m$n. 2.00 por Kg.(5)
86.09	04. Resortes cilíndricos de un diámetro de la barra de la espira mayor de 40 milímetros	0	15%	25%	"
87.07	01. Apiladoras automotoras de más de 4 toneladas de capacidad de carga ...	o$s. 0,166 por Kg. (2)	0	0	"
87.07	02. Apiladoras automotoras de menos de 4 toneladas capacidad de carga	"	0	60%	"
90.05	01. Binóculos prismáticos ...	0	0	0	—
90.14	01. Alidada con plancheta ..	0	0	0	—
90.14	02. Teodolito repetidor con brújula	0	0	0	—
90.24	01. Termostatos, exclusivamente para cocinas	0	8%	0	—
90.27	01. Velocímetros	0	20%	0	m$n. 2.00 por Kg.(5)
90.27	02. Taxímetros	0	0	0	"
91.05	01. Aparatos de control y contadores de tiempo con mecanismo de relojería o con motor sincrono ..	0	45%	0	—
92.01	01. Pianos de cola y media cola	0	0	0	—
97.06	01. Pelotas de frontón	0	0	0	—
98.04	01. Plumas para lapiceras fuente	0	0	0	por Kg.(5) mn$. 2.00

Nota: Todas las mercaderías abonan un Derecho de Estadística, que es del 1 ½% cuando las mismas están gravadas con derechos aduaneros y del 39 o/oo para las que están exentas del pago de éstos. (Decreto Nº 6.123|61).

(1) Negociado con cláusula agropecuaria.

(2) $ 1.00 oro sellado (o$s.) equivale a m$n. 2,2727.

(3) Impuesto forestal, que se cobra por m2. de 0,0254 m. de espesor (Decreto número 5.063|59).

(4) Unicamente materia prima para la elaboración de acero o fundición.

(5) Impuesto siderúrgico (Decreto Nº 3.762|58).

(6) Con excepción de las incluidas en la Lista Nº 6 del Decreto 5.939|59, que actualmente se encuentran liberadas con carácter general, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 10.812|59.

(7) Sujeto a las condiciones en que se realiza actualmente el comercio de este producto.

(8) Sujeto a una tasa del 2 % en concepto de comprobación de destino.

PRODUCTOS PARA LOS CUALES LA REPUBLICA ARGENTINA ELIMINA LOS DERECHOS ADUANEROS Y RECARGOS CAMBIARIOS AL PARAGUAY, DE ACUERDO CON EL TRATAMIENTO ESPECIAL ACORDADO POR LA RESOLUCION 12 (I) DE LA CONFERENCIA

N.A.B.	PRODUCTOS
01.01	Animales vivos de las especies caballar, asnal y mular.
01.02	Animales vivos de la especie bovina.
01.03	Animales vivos de la clase porcina.
01.04	Animales vivos de las especies lanar y cabría.
01.05	Aves de corral, vivas (gallos, gallinas, patos, gansos, pavos y pintadas).
01.06	Los demás animales vivos.
02.01	Carnes y despojos comestibles de animales clasificados en los números 01.01 a 01.04, ambos inclusive, frescos, refrigerados o congelados.
02.02	Aves de corral muertas y sus despojos comestibles (excepto los hígados) frescos, refrigerados o congelados.
02.03	Hígados de aves de corral frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera.
04.01	Leche y nata, fresca, sin concentrar ni azucarar.
04.05	Huevos de aves y yemas de huevos frescos, conservados, desecados o azucarados.
04.06	Miel natural.
05.02	Cerdas de jabalí y de cerdo; y otros pelos para cepillería, desperdicios de dichas cerdas y pelos.
05.03	Crines y sus desperdicios, incluso en capas, con o sin soportes de otras materias.
05.06	Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos de pieles sin curtir.
05.07	Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas o plumón, plumas incluso las desprovistas de su cañón de la parte saliente del astil, plumas hendidas, cañones y astiles de plumas, plumón y barba de plumas, incluso recortadas (comprendidas las barbas que quedan unidas entre sí por una parte del astil, en bruto o simplemente limpiadas, desinfectadas o preparadas para su conservación.
05.08	Huesos y núcleos córneos, en brutos, desgrasados o preparados simplemente, peso sin recortar en forma determinada, acidulados o desgelatinizados, polvos y desperdicios de estas materias.
05.09	Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, aunque sin recortar en forma determinada, incluso los desperdicios y polvos.
05.14	Bilis, incluso desecada; sustancias animales utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos frescos, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.
07.01	Legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas.
07.02	Legumbres y hortalizas congeladas, estén o no cocidas.
07.03	Legumbres y hortalizas en agua salada, azufrada o con adición de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato.
07.04	Legumbres y hortalizas desecadas, deshidratadas o evaporaras, incluso cortadas en trozos o rodajas o bien trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación.
07.05	Legumbres de vainas secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas de sagú.
07.06	Raíces de mandioca, topinambos, batatas y las demás raíces y tubérculos similares, ricos en almidón o inulina, incluso secos o troceados; médula de sagú.
08.01	Dátiles, plátanos, ananás, mangos, mangostanes, aguacates, guayabas, cocos, anacarados, frescos o secos, con o sin cáscara.
08.02	Agrios, frescos o secos.
08.03	Higos, frescos o secos.
08.05	Frutas de cáscara (excepto las incluidas en el número 08.01), frescos o secas, incluso sin cáscara o descortezadas.
08.06	Manzanas, peras y membrillos, frescos.
08.07	Frutas de hueso, frescas.
08.08	Bayas frescas (fresas, grosellas, frambuesas, moras, arándanos y demás frutas análogas).
08.09	Las demás frutas frescas.
08.10	Frutas, cocidas o sin cocer, congeladas, sin adición o azúcar.
08.11	Frutas presentadas en agua salada, azufradas o adicionadas de otras sustancias, que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin preparación especial para el consumo inmediato.
08.12	Frutas desecadas (que no sean las incluidas en los números 08.01 a 08.05 ambos inclusive).
08.13	Cortezas de agrios y de melones, frescas, congeladas, presentadas en agua salada, azufradas o con adición de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación o bien desecadas.
09.01	Cafe, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café

N.A.B.	PRODUCTOS
10.05	Maíz.
10.07	Alforfón, mijo, alpiste, sorgo y darí; los demás cereales.
11.02	Sémolas y análogos; granos mondados, perlados, partidos, aplastados (incluso los copos) excepto el arroz descascarrillado, abrillantado, pulido o partido; gérmenes de cereales, incluso sus harinas.
11.03	Harinas de las legumbres secas clasificadas en el número 07.05.
11.05	Harinas, sémolas y copos de patatas.
11.06	Harinas y sémolas de sagú, mandioca, las demás raíces y tubérculos comprendidos en el número 07.06.
11.08	Almidones y féculas, inulina.
11.09	Gluten y harina de gluten, incluso tostadas.
12.01	Semillas y frutos oleaginosos, incluso triturados (excluido tung y ricino).
12.02	Harinas de semillas y de frutos oleaginosos, sin desgrasar, excepto de mostaza, tung y ricino.
12.03	Semillas, esporas y frutos, para siembra.
12.05	Raíces de achicoria, frescas o desecadas, incluso cortadas, sin tostar.
12.07	Plantas, partes de plntas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina, o para uso insecticidas, parasiticidas y análogos, frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados.
12.08	Algarrobas frescas o secas, incluso trituradas o pulverizadas; huesos de frutos y productos vegetales empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.
12.09	Paja y cascabillos de cereales, en bruto, incluso picados.
12.10	Remolacha forrajera, nabos forrajeros raíces forrajeras, heno, alfalfa, esparceta, trébol, coles forrajeras, altramuces, arvejas y demás productos similares.
13.02	Goma laca incluso blanqueada; gomas, gomorresinas, resinas y bálsamos naturales.
14.02	Materias vegetales principalmente empleadas como rellenos (kapok, crin vegetal, crin marina y similares), incluso en capas con o sin soporte de otra materia.
14.03	Materias vegetales empleadas principalmente en la fabricación de escobas y cepillos (sorgo, piazaba, tampico y análogos), incluso en torcidas o en haces.
14.04	Semillas duras pepitas, cáscara y nueces (nueces de corozo, palmeradum y similares), para tallar.
15.01	Manteca y otras grasas de cerdo prensadas o fundidas; grasa de aves de corral prensada o fundida.
15.02	Sebos (de las especies bovina, lanar y cabría), en bruto o fundidos incluidos los sebos llamados "primeros jugos". r'na sin emulsiones, sin mezcla ni preparación alguna. rina sin mulsiones, sin mezcla ni preparación alguna.
15.05	Suintina y sustancias grasas derivadas incluida la lanolina.
15.06	Las demás grasas y aceites animales (aceite de pie de buey, grasa de hueso, grasas de desperdicios, etc.).
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, en bruto, purificados o refinados, excluidos tung y ricino.
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin que hayan sufrido ninguna preparación ulterior.
15.13	Margarina sucedáneos de la manteca de cerdo y demás grasas alimenticias preparadas.
15.15	Ceras de abeja y de otros insectos, incluso las coloreadas artificialmente.
17.04	Confituras sin cacao.
19.08	Productos de panadería fina, pastelería y galletería, incluso con adición de cacao en cualquier proporción.
20.01	Legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido, acético, con o sin sal, especias, mostaza o azúcar.
20.02	Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acetico.
20.04	Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes, confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas, escarchadas).
20.05	Purés y pastas de frutas, confituras, jaleas, mermeladas, obtenidos por cocción, con o sin adición de azúcar.
20.06	Frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o alcohol.
20.07	Jugos de frutas (incluidos los mostos de uvas) o de hortalizas y legumbres frescas sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar.
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar, de graduación igual o superior a 80º; alcohol etílico desnaturalizado de cualquier graduación.
22.09	Alcohol etílico sin desnaturalizar de menos de 80º. Caña paraguaya de más de 30º en botellas y en bordalesas.
23.01	Harinas y polvo de carne y de despojos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molturación o de otros tratamientos de los granos y de leguminosas.
23.07	Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar y demás alimentos preparados para animales; otros preparados utilizados en la alimentación de los animales (estimulantes, etc.).
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, con exclusión de las arenas metalíferas clasificadas en el número 26.01.
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales, apatito y cretas fosfatadas.
25.19	Carbonato natural de magnesio (magnesita), incluso calcinado, con exclusión del óxido de magnesio.
25.21	Castinas y piedras comúnmente usadas para la fabricación de cal o de cemento.
25.23	Cementos hidráulicos (incluido los cementos sin pulverizar llamados "klinkers"), incluso coloreados.
25.26	Mica, incluida la mica exfoliada en laminillas irregulares (splittings) y sus desperdicios.
33.01	Aceites esenciales naturales (no desterpenados), líquidos o concretos y resinoides.
33.02	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales.
35.01	Caseínas, caseinatos y demás derivados de las caseínas; colas de caseína.
40.01	Caucho natural, balata, gutapercha y gomas naturales análogas en bruto (incluso látex estabilizado o no).
41.01	Pieles en bruto (frescas, saladas, secas, encaladas, piqueladas) incluidas las pieles de ovino con su lana.
53.01	Lana sin cardar ni peinar.
53.02	Pelos finos u ordinarios, sin cardar ni peinar.
53.03	Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios), con exclusión de las hilachas.
57.03	Yute en rama, descortezado o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios (incluidas las hilachas).
68.01	Adoquines, bordillos, losas para pavimentos de piedra naturales (excepto pizarra).
70.01	Cascos y demás desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masas (excepto el vidro óptico).

PRODUCTOS A LOS CUALES LA REPUBLICA ARGENTINA APLICARA UN TRATAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA RESOL. 12 (I) DE LA CONFERENCIA

N.A.B.	PRODUCTOS	Tratamiento a aplicar	
		Der. Aduan.	Recargos
09.02	Té	0	40 %
09.03	Yerba mate canchada	o$s. 0,02105 por Kg.	0 (1)(2)
10.06	Arroz	Actual	150 %
12.01	Semilla de ricino	0 0	40 % 40 %
12.02	Harina de semilla de ricino		
12.04	Remolacha azucarera (incluso en rodaja, en fresco, desecada o en polvo); caña de azúcar	Actual	150 %

(1) $ 1.00 oro sellado (o$s) equivale a m$n. 2,2727.
(2) Negociado con cláusula agropecuaria.

N.A.B.	PRODUCTOS	Tratamiento a aplicar	
		Der. Aduan.	Recargos
14.01	Materias vegetales empleadas principalmente en cestería o espartería (mimbres, caña bambú, roten, junco, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida corteza de tilo y análogos)	Actual 0	0 40 %
14.03	Zacatón	0	40 %
15.07	Aceite de ricino	0	40 %
15.08	Aceite de ricino		
15.10	Acidos grasos industriales, aceites ácidos procedentes del refinado, alcoholes grasos industriales	Actual	0
15.11	Glicerina, incluidas las aguas y lejías glicerinosas	Actual	0
16.01	Embutidos de carnes, de despojos comestibles o de sangre	0 0	0 (2) 0 (2)
16.03	Extractos y jugos de carnes		
17.02	Los demás azúcares: jarabes sucedáneos de la miel natural; azúcares y melazas caramelizados	Actual Actual	Actu[illegible] 0
19.03	Pastas alimenticias	Actual	0
19.04	Tapioca, incluida la de fécula de patata		
19.05	Productos a base de cereales obtenidos por insuflados o tostado: "puffed rice", "corn flakes" y análogos	Actual	0
19.06	Hostias, sellos para medicamentos obleas, pastas secas de harina o de fécula en hojas y productos análogos	Actual	0
21.02	Extractos o esencias de café, de té o de mate; preparados a base de estos extractos o esencias	Actual	0
21.05	Preparados para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	Actual	0
21.06	Levaduras naturales, vivas o muertas; levaduras artificiales preparadas	Actual	Actual
22.02	Limonadas, aguas gaseosas aromatizadas (incluidas las aguas minerales tratadas de esta manera) y demás bebidas no alcohólicas, con exclusión de los jugos de frutas y de hortalizas y legumbres frescas del Nº 20 07	Actual	0
22.05	Vinos de uvas; mostos de uvas "apagadas" con alcohol (incluidas las mistelas)	Actual	0
22.07	Sidra, perada, aguamiel y demás bebidas fermentadas	Actual	0
22.09	Aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas, preparados alcohólicos compuestos (llamados "extractos concentrados") para la fabricación de bebidas	0	150 %
22.10	Vinagre y sus sucedáneos, comestibles	0	40 %
23.03	Pulpa de remolacha, bagazos de caña de azúcar y otros residuos de la fabricación del azúcar; heces de cervecería y destilería; residuos de la industria del almidón y residuos análogos	Actual	0
24.01	Tabacos en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco	Actual	0
24.02	Tabaco elaborado; extractos o jugos de tabaco	Actual	0
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado. Tarifa aduanera 1958: Piedra en blocks, para edificios, sin labrar	0	40 %
	Tarifa aduanera 2.200: Cuarzo para cristales piezoeléctrico y para radiotelefonía	0	0
25.07	Andalucita, cianita, silimanita incluso calcinadas; mulita; tierras de chamota y de dinas	Actual	0
25.07	Arcilla	0	40 %
25.07	Caolín	0	40 %
25.07	Bentonita	18 %	40 %
25.08	Creta	Actual	0
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (Wilherita) incluso calcinado, con exclusión del óxido de bario	Actual	0
25.13	Piedra pómez, esmeril, corindón natural y demás abrasivos naturales	Actual	0
25.14	Pizarra, en bruto, toscamente cortada, desbastada o simplemento troceada por aserrado	Actual	0
25.15	Mármoles, travertinos y demás piedras calcáreas de talla o de construcción, de densidad aparente igual o superior a 2,5 y el alabastro, todo ello en bruto, desbastado o simplemente troceado por aserrado	Actual	100 %
25.16	Granito, pórfido, basalto, gres y otras piedras de talla o de construcción, en bruto, desbastadas o simplemente troceadas por aserrado	Actual	40 %
25.17	Silex; piedras machacadas, macadam y macadam alquitranado, guijarros y gravas de los tipor comúnmente utilizados en el empedrado de carreteras y vías férreas, balastos y hormigones; gránulos, fragmentos y polvos de piedra de las números 25.15 y 25.16	Actual	0
25.18	Dolomita, en bruto desbastada o simplemente troceada por aserrado; dolomita fritada a calcinada; aglomerado de dolomita	0	100 %
25.20	Yeso natural; anhidrita; yesos calcinados, incluso coloreados o con adición de pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores, pero con exclusión de los yesos, especialmente preparados para uso dental	Actual	0
25.22	Cal ordinaria (viva o apagada); cal hidráulica, con exclusión del óxido y del hidróxido de calcio	Actual	0
30.04	Algodones, gasas, vendas y artículos análogos apósitos, esparadrapos, sinapismos, etc.) impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor, con fines médicos o quirúrgicos, distintos de los productos a que se refiere la nota 8 de este capítulo	Actual	0
32.04	Materias colorantes de origen vegetal (incluidos los extractos de maderas tintóreas y de otras especies tintóreas vegetales; pero con exclusión del índigo) y materias colorantes de origen animal	Actual	0
35.05	Gelatinas (incluidas las presentadas en hojas cortadas de forma cuadrada o rectangular, incluso trabajadas en su superficie o coloreadas) y sus derivados; colas de hueso, de pieles, de nervios, de tendones y análogos y colas de pescado; ictiocola sólida	Actual	0
35.04	Peptonas y demás materias proteicas y sus derivados; polvo de pieles, tratado o no al cromo		
35.05	Dextrinas; almidones y féculas solubles o tostados; colas de almidón o de fécula	Actual	0
36.06	Fósforos	Actual	0
42.06	Manufacturas de tripas, vejigas y tendones	Actual	0
44.01	Leña; desperdicios de madera, incluido el aserrín	Actual	0
44.02	Carbón vegetal (incluido el carbón de cáscaras y huesos de frutos), esté o no aglomerado	Actual	100 %
44.03	Rollizos de cedro petereby, trébol, maderas duras sudamericanas, guayca	Actual	0

N.A.B.	PRODUCTOS	Tratamiento a aplicar	
		Der. Aduan.	Recargos
44.04	Vigas o viguetas de cedro, peteriby, trébol, maderas duras sudamericanas, guaycá	Actual	0
44.05	Maderas en tablas o tablones sin cepillar de cedro, peteriby trébol, maderas duras sudamericanas	Actual	0
	Tirantería de cedro	Actual	0
	Madera de palma	Actual	0
44 06	Adoquines de madera	Actual	0
44.20	Marcos de madera para cuadros, espejos y análogos	Actual	40 %
44.23	Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluso los paneles para entarimados y las construcciones desmontables de madera	Actual	100 %
44.24	Utensilios de madera para uso doméstico	Actual	40 %
44,25	Herramientas, monturas y mangos de herramientas monturas de cepillos, mangos de escobas y de cepillos, de madera y de cepillos, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera	Actual	100 %
44.26	Canillas, carretes, bobinas para hilatura y tejido para hilo de coser, y artículos similares de madera torneada	Actual	100 %
44.27	Obras de marquetería y de pequeña ebanistería (cajas, cofres, estuches, joyeros cajas para pluma, percheros, lámparas de pie y otros aparatos para alumbrado etc.); objetos para ornamentación de estantería y artículos de adornos para las personas, de madera; partes de madera de estas manufacturas u objetos	Actual	0
47.01	Pastas de papel	Actual	40 %
48.01	Papeles y cartones fabricados mecánicamente, incluida la guata de celulosa, en rollos o en hojas	Actual	Actual
48.04	Papeles y cartones simplemente unidos por encolado, sin impregnación ni baño en su superficie, incluso reforzado indirectamente, en rollos o en hojas	Actual	100 %
48.05	Papeles y cartones simplemente ondulados (incluso con recubrimiento por encolado), rizados, plegados, gofrados, estampados o perforados en rollos o en hojas	Actual	100 %
48.06	Papeles y cartones simplemente pautados, rayados o cuadriculados, en rollos o en hojas....	Actual	100 %
48.14	Artículos de correspondencia, papel de escribir en block, sobres, cartas tarjetas, postales, sin ilustraciones y tarjetas para correspondencia, cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón que contengan un surtido de artículos de correspondencia	Actual	100 %
48.16	Cajas, sacos, cucuruchos y otros envases de papel y cartón	Actual	100 %
48.17	Cartonajes rígidos para uso en oficinas, almacenes y análogos	Actual	100 %
48.19	Libros, registros, cuadernos cuadernillos y talonarios (de nota, recibos y similares), tacos (block) para notas, agendas, carpetas, clasificadores, encuadernaciones (de hojas movibles y otras), artículos de papel o cartón para usos escolares, de oficina o de papelería; álbumes para muestrario y para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón	Actual	100 %
48.20	Etiquetas de toda clase, de papel o cartón estén o no impresas, con o sin ilustraciones, incluso engomadas	Actual	100 %
48.21	Otras manufacturas de pasta de papel, papel, cartón o guata de celulosa	Actual	100 %
49.01	Libros, folletos e impresiones similares, incluso en hojas sueltas	Actual	0
49.02	Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados	Actual	Actual
55.01	Algodón sin cardar ni peinar	Actual	Actual
57.01	Cáñamo (cannabis sativa) en rama enriado, agramado, peinado o trabajado en otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios (incluidas las hilachas)	6 %	0
57.02	Abacá (cáñamo de Manila o "musa textilis"), en rama, en hilaza o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios (incuidas las hilachas)	6 %	0
65.04	Sombreros y demás tocados trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia (trenzadas, tejidas o hechas de otra forma), tengan o no forros o adornos	Actual	[illegible]
68.05	Piedras para afilar o pulir a mano, de piedras naturales, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica		
68.09	Paneles planchas, baldosas, bloques y similares, de fibras vegetales, fibras de madera paja, virutas o desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso u otros aglutinantes minerales	Actual	40 %
68.10	Manufacturas de yeso o de composiciones a base de yeso	Actual	40 %
68.15	Mica trabajada y manufacturada de mica, incluida la mica sobre papel o tejido (micanita, micafolium, etc.)	Actual	0
69.01	Ladrillos, losas baldosas y otras piezas calorífugas, fabricadas con tierras de infusorios, kieselgur, harinas silicas fósiles y otras tierras silicas análogas	Actual	0
69.02	Ladrillos, losas, baldosas y otras piezas análogas de construcción, refractarias	Actual	0
69.04	Ladrillos utilizados en la construcción (macizos, huecos, perforados, cubrevigas etc.)	Actual	0
69.07	Baldosas, adoquines y losas para pavimentación o revestimiento sin barnizar ni esmaltar	Actual	0
69.08	Las demás baldosas, adoquines y losas para pavimentación o revestimiento	Actual	0
92.01	Arpas (distintas de las arpas eolinas)	Actual	0
92.02	Los demás intrumentos musicales de cuerda ..	Actual	0
96.04	Plumeros de todas clases	Actual	0
96.05	Borlas de tocador y artículos análogos, de cualquier especie	Actual	0

Secretaría de Energía y Combustibles

ENERGIA Y COMBUSTIBLES

ELECTRICIDAD. — **Autorízase a las compañías Italo Argentina de Electricidad S. A. y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., la aplicación de un nuevo régimen de tarifas.**

RESOLUCION Nº 16. — Bs. As. 19|3|62.

VISTO el Expediente Nº 51.233|61, referente al cálculo estimativo de los gastos del ejercicio correspondiente al año 1962 de la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. y al correlativo cuadro de tarifas a aplicar durante el mismo año; y CONSIDERANDO: Que la estimación de las cargas financieras y de los gastos de explotación se ajustan a las disposiciones contenidas en el artículo 11º del Convenio del 12 de mayo de 1961, aprobado por el Decreto Nº 5571|61; Que los valores y condiciones de aplicación del proyecto de tarifas han sido determinados de modo que produzcan en el transcurso del año las entradas necesarias para cubrir todos los gastos financieros y de explotación propios del servicio; Que los valores resultantes de los conceptos anteriores, deben incrementarse del porciento resultante de aplicar el aumento de retribuciones y otros beneficios derivados del Acta Nº 5 (Expediente Nº 348.112|61) suscripta con fecha 30 de enero del corriente año ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con vigencia a partir del 1º del mismo mes; Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y lo establecido por la Ley Nº 14.772 y por el Decreto número 5.571|61,

El Secretario de Energía y Combustibles, Resuelve:

1º — Autorizar a la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. para las facturaciones de energía eléctrica, a partir del mes de abril del corriente año, cualquiera sean las fechas de las respectivas lecturas de los medidores, las siguientes tarifas:

Tarifa Nº 1 (servicio residencial)

Inciso 1) La tarifa Nº 1 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los locales enumerados a continuación, a condición de que la demanda máxima (término medio de 15 minutos) no sea superior a 20 kilowatt:

a) Casas o departamentos destinados exclusivamente para habitación;

b) Escritorios u otros locales de carácter profesional, que forman parte de la casa o departamento que habita el consumidor;

c) Locales en que los titulares del suministro ejerzan profesiones liberales, considerándose como tales, además de las ejercidas por personal titulares de diplomas otorgados o revalidados por universidades nacionales de enseñanza especial o habilitadas por los consejos profesionales, las profesiones de balanceador, traductor público matriculado y profesor de ciencias, artes y letras.

Inciso 2) La tarifa Nº 1 no será aplicada:

a) A los consumos de energía eléctrica para sociedades comerciales o para actividades de carácter comercial o industrial, aunque se efectúen en los locales enumerados en el inciso 1);

b) A locales destinados a locación, aunque pertenezcan a los enumerados en el inciso 1), cuando en el importe del alquiler esté incluido el suministro de energía eléctrica, salvo las casas que, cualquiera que fuera su distribución, alberguen a más de cinco familias o personas independientes, incluido el encargado, cuya unidad de locación es una pieza, y que tienen en común los servicios de baños, lavatorios y otros servicios accesorios;

c) A hoteles y casas de pensión. No serán considerados como tales las casas o departamentos en que, además de las habitaciones ocupadas por el propietario o locatario principal y su familia, se subarrienden no más de cuatro habitaciones;

d) A los consumos de energía eléctrica para dependencias o instalaciones de uso colectivo (escaleras, pasillos, lavaderos, ascensores, bombas, equipos para la producción de frío y utilizaciones análogas) que sirvan a dos o más viviendas;

e) A edificios en construcción.

Inciso 3) Para registrar el consumo de energía eléctrica se utilizará como norma general, un solo medidor por cada servicio conectado.

Inciso 4) Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará m$n. 3,81 por cada kilowatt-hora consumido.

Para el personal de las empresas de electricidad signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de la Capital Federal se aplicará esta tarifa con los descuentos en él previstos.

Tarifa Nº 2 (servicio general)

Inciso 1) La tarifa Nº 2 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos industriales y comerciales y en todos los demás casos en que no corresponda expresamente otra tarifa en vigencia.

Inciso 2) Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) 71,43 pesos m|n. por mes, haya o no consumo de energía y, además,

b) m$n. 5,54 por cada uno de los primeros 8.000 kilowatt-horas consumidos mensualmente;

c) m$n. 4,94 por cada kilowatt-hora consumido mensualmente en exceso de 8.000 kilowatt-horas.

Inciso 3) Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia igual o superior a 0,8 (ocho décimos).

CIAE se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 (ocho décimos), en m$n. 0,47 por kilowatt-hora los precios indicados en los acápites b) y c) del inciso 2). A tal efecto CIAE podrá, a su opción, o efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y carga normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio del factor de potencia mediante la instalación de medidores de energía reactiva.

Inciso 4) La presente tarifa no será aplicable a los consumos para instalaciones cuya demanda máxima sea de 50 kilowatt o más.

Tarifa Nº 3 (alumbrado público)

Inciso 1) Esta tarifa regirá para alumbrado público municipal, provincial o nacional, a saber, el de los caminos, calles, avenidas, plazas, puentes y demás vías públicas, como también para la energía eléctrica que se suministre para el funcionamiento de sistemas de señalamiento luminoso del tránsito.

Inciso 2) Cuando CIAE, además de suministro de energía eléctrica, tenga a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público, incluso la provisión, reposición, encendido y apagado de las lámparas, así como la atención y conservación de las instalaciones destinadas a dicho servicio, se facturará un precio de m$n. 187,52 por mes por cada lámpara de 100 Watt; para lámparas de potencia superior o inferior, el precio de m$n. 187,52 por mes aumentará o disminuirá a razón de m$n. 5,72 por mes por cada 5 Watt de aumento o disminución de la potencia con respecto a 100 Watt. Los precios que anteceden se entienden por cada foco provisto de una lámpara incandescente de la potencia nominal indicada y por los servicios prestados durante toda la noche, o sea durante 3.600 horas de encendido por año. En caso de que para determinados focos las horas de encendido fuesen menores, el precio mensual de una lámpara de 100 Watt será disminuido a razón de m$n. 1,65 por cada 100 horas de disminución anual del encendido, no tomándose en cuenta fracciones inferiores a 100 horas. Para lámparas de potencia superior o inferior a 100 Watt, la disminución del precio mensual será proporcionalmente mayor o menor.

Inciso 3) Cuando CIAE sólo suministre energía eléctrica para servicios de alumbrado público prestados por las autoridades o para el funcionamiento de señales luminosas de tránsito, se facturará al precio de m$n. 2,86 por cada kilowatt-hora suministrado.

Inciso 4) Los precios establecidos en los incisos 2) y 3) rigen para instalaciones cuyo factor de potencia sea igual o mayor de 0,8 (ocho décimos). En los casos de instalaciones con menor factor de potencia, la CIAE podrá recargar en m$n. 0,47 (cuarenta y siete centavos moneda nacional) por kWh, los consumos de las instalaciones correspondientes.

El recargo establecido en este inciso 4) se aplicará a partir de los 6 (seis) meses de la fecha en que la CIAE comunique a la Municipalidad correspondiente, que ha constatado en una instalación determinada de alumbrado público; un factor de potencia menor de 0,8 (ocho décimos) y siempre que dentro de dicho plazo no se haya corregido dicho factor de potencia.

Tarifa Nº 4 (autoridades)

Inciso 1) Esta tarifa se aplicará a los consumos de energía eléctrica para:

a) Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales;

b) Asociaciones civiles y entidades sin propósito de lucro, que tengan carácter técnico, científico, literario, artístico, deportivo, profesional, gremial, religioso, cooperativo, mutualista, de beneficencia, de educación, instrucción y cultura popular y de fomento de barrios;

c) Embajadas, legaciones y consulados; partidos políticos, cámaras de comercio nacionales y extranjeras.

Inciso 2) Esta tarifa no será aplicada a los consumos de energía eléctrica para actividades de carácter comercial o industrial, aunque correspondan a usuarios enumerados en el inciso 1), ni en los locales de dichos usuarios que se alquilen a terceros.

Inciso 3) Por el suministro de energía eléctrica se facturarán los siguientes precios:

a) m$n. 71,43 por mes, haya o no consumo de energía y, además,

b) m$n. 3,95 por cada kilowatt-hora consumido en el mes.

Tarifa Nº 5 (grandes consumos)

Inciso 1) La tarifa Nº 5 se aplicará para cualquier uso de la corriente cuando la "capacidad de suministro", según se define en el inciso 2), sea de 50 kW o más. Ello no obstante, para la energía suministrada a las estaciones de bombeo de servicios sanitarios y para la energía destinada a tracción eléctrica, se considerará como "capacidad de suministro" la total de cada repartición.

Inciso 2) Al iniciarse el suministro bajo esta tarifa se convendrá la "capacidad de suministro", o sea la potencia en kilowatt, promedio de 15 minutos, que CIAE pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Cuando se suministre energía de distintos tipos (alta tensión, baja tensión, corriente alterna y|o baja tensión corriente continua) la "capacidad de suministro" se establecerá por separado para cada tipo de suministro. Cada valor contenido será válido y aplicable, a los efectos de la facturación del importe fijado en el acápite a) del inciso 5), durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se presentara uno de los casos a que se refieren los incisos 3) y 4). Si ello ocurriera se procederá de acuerdo con lo estipulado en los citados incisos, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos

Inciso 3) Si el consumidor necesitara una potencia mayor que la convenida con arreglo al inciso 2), deberá solicitar a CIAE, con una anticipación prudencial, un aumento de la "capacidad de suministro". Acordado este aumento, la nueva "capacidad de suministro" reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del consumidor y será válida y aplicable, a los efectos de la facturación, durante un período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 4) El consumidor no podrá utilizar una potencia superior a la "capacidad de suministro" convenida y CIAE no estará obligada a suministrarla. En el caso de que, ello no obstante, el consumidor utilizara una potencia en exceso de la convenida, y sin perjuicio de lo que corresponda para evitar el exceso, la "capacidad de suministro" convenida será reemplazada, al solo efecto de la facturación, por la carga máxima en kilowatt, promedio de 15 minutos, que se haya registrado. Esta carga máxima se aplicará a partir del mes respectivo y durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se registrara una carga máxima mayor, en cuyo caso se aplicará esta última, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos a partir de la fecha en que ello ocurriera.

Inciso 5) Por la energía eléctrica entregada y medida en baja tensión el consumidor pagará:

a) m$n. 78.— por mes y por cada kilowatt o fracción de "capacidad de suministro" haya o no consumo de energía, y además,

b) m$n. 2,5536 por cada uno de los primeros 40.000 kwh consumidos mensualmente:
m$n. 2,3036 por cada uno de los siguientes 360.000 kwh consumidos mensualmente; y.
m$n. 1,9536 por cada kwh consumido mensualmente en exceso de 400.000 kwh.

Transcurridos los plazos de 12 meses consecutivos a que se refieren los incisos 2), 3) y 4), la obligación de abonar el importe fijado en el acápite a) rige por todo el tiempo en que CIAE preste sus servicios al consumidor y hasta tanto este último no notificara a CIAE, por escrito, su decisión de prescindir de los mismos y de renunciar a la potencia puesta a su disposición.

En caso de suministrarse energía de distintos tipos (alta tensión, baja tensión, corriente alterna y|o baja tensión corriente continua), el consumidorr pagará por cada "capacidad de suministro" el importe fijado en el acápite a).

Inciso 6) Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 5) con un descuento de m$n. 0,20 por cada kilowatt-hora consumido

Inciso 7) Para los suministros de corriente alterna, los precios establecidos en los incisos 5) y 6) regirán a condición de que la energía reactiva consumida en el mes no sea superior al 75 o|o de la energía activa consumida en el mismo mes. A tal efecto se determinará mensualmente el cociente de dividir el cosumo mensual de energía reactiva por el consumo mensual de energía activa.

En caso de que este cociente fuera superior a 0,75, los precios indicados en los incisos 5) y 6) serán aumentados a razón de m$n. 0,04 por kilowatt-hora consumido en corriente alterna por cada 0,05 de diferencia que hubiere entre el cociente resultante para el mes respectivo y el cociente básico de 0,75, no tomándose en cuenta fracciones menores de 0,05.

Cuando la "capacidad de suministro" de corriente alterna fuera igual o mayor de 1.000 kw regirán los siguientes descuentos a aplicar a los precios indicados en los incisos 5) y 6) en los casos en que resultaren valores inferiores a 0,7 para el citado cociente:

Cociente	Descuento en m$n. por cada kilowatt-hora consumido en corriente alterna
mayor de 0,65 hasta inclusive 0,7	0,02
" " 0,6 " " 0,65	0,04
" " 0,55 " " 0,6	0,06
" " 0,5 " " 0,55	0,08
" " 0,4 " " 0,5	0,10
" " 0,3 " " 0,4	0,12
" " 0,2 " " 0,3	014
" " 0,1 " " 0,2	0,16
desde 0 " " 0,1	0,18

Inciso 8) Entre las 18 y 21 horas en los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre, y entre las 16.30 y 20,30 en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre (en adelante las "horas de restricción") el consumidor podrá utilizar, sin pago adicional alguno, hasta el 60 o|o de la "capacidad de suministro" convenida según los incisos 2) y 3) o el 60 o|o de la carga máxima determinada con arreglo al inciso 4). Si la potencia efectivamente utilizada fuera superior al 60 por ciento, el consumidor pagará una cuota adicional de m$n. 130 por mes por cada kilowatt o fracción de exceso que hubiere.

La potencia utilizada en cada mes en las "horas de restricción" será establecida, a elección de CIAE, mediante una medición de la carga máxima en kilowatt, promedio de 15 minutos, o dividiendo la cantidad de kilowatt horas consumidos mensualmente durante las "horas de restricción" por 64 en cada uno de los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre, y por 85 en cada uno de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre.

Se entiende que las "horas de restricción" se refieren al uso horario de 4 horas al oeste del meridiano internacional de Greenwich.

Inciso 9) Los suministros a las estaciones de bombeo de los servicios sanitarios y los destinados a la tracción eléctrica se considerarán para cada repartición como si constituyeran un solo suministro, aunque se efectúen en varios puntos.

Además estarán sujetos a la siguiente escala de descuentos adicionales, aplicables a los precios indicados en los incisos 5), 6), 7) y 8):

Suministro en usinas principales	20 %
Suministro de corriente alternada en usinas auxiliares, subusinas o redes	10 %
Suministros de corriente continua en subusinas	5 %

Inciso 10) Los consumidores deberán atenerse a las disposiciones ya dictadas o que se dicten en el futuro por las autoridades competentes sobre los horarios de funcionamiento, la limitación de la carga en determinadas horas y|o el aumento de capacidad para las conexiones ya existentes, sin perjuicio de lo que establecen los incisos precedentes a los efectos de la facturación.

2º: Para las facturaciones de los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, cualquiera sean las fechas de las respectivas lecturas de los medidores, las tarifas especificadas en el punto 1º tendrán en los incisos que se mencionan a continuación, los siguientes valores:

Tarifa Nº 1 (Servicios Residencial)
Inciso 4) m$n. 3,20 por kwh.

Tarifa Nº 2 (Servicio General)
Inciso 2) a) m$n. 60.— por mes
b) " 4,65 por kwh
c) " 4,15 por kwh.
Inciso 3) m$n. 0,40 por kwh.

Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público)
Inciso 2) m$n. 157,50 por cada foco de 100 W.
M$n. 4,80 por cada 5 W. adicionales.
Inciso 3) m$n. 2,40 por kwh.

Tarifa Nº 4 (Autoridades)
Inciso 3) a) m$n. 60.— por mes
b) " 3,32 por kwh.

3º: A los precios resultantes de aplicar las tarifas establecidas en los precedentes puntos 1º y 2º, se agregarán los siguientes recargos:

a) Un adicional de m$n. 0,04 (cuatro centavos moneda nacional) por kwh facturado para la recuperación de los saldos por los mayores gastos de combustibles, salarios y aportes jubilatorios pendientes de cobro a la fecha del convenio aprobado por Decreto Nº 5.571|61.

b) Los impuestos al consumo de energía eléctrica establecidos por el artículo 30º de la Ley Nº 15.336; por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para los consumos de la Capital Federal y por la Provincia de Buenos Aires para los consumos de los Partidos del Gran Buenos Aires.

4º: Aprobar para los coeficientes "c" y "s" de ajuste por variación del precio de los combustibles y del salario horario, los valores de ctvs. m|nal 0,750296 (setecientos cincuenta mil doscientos noventa y seis millonésimos de centavo moneda nacional) por kwh facturado y por cada peso moneda nacional de variación del precio medio del combustible de 7.500 calorías por kilogramo y de 0,3397 % (tres mil trescientos noventa y siete diez milésimos por ciento) por cada 1 o|o (uno por ciento) de variación del salario medio respectivamente.

5º: Regístrese y pase a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles para su conocimiento, notificación a la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de los Partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes.

Branca.

RESOLUCION Nº 15|62.

Cde. Expte. Nº 51.237|61.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1962.

VISTO el Expediente Nº 51.237|61 relativo al cálculo estimativo de los gastos del Ejercicio 1962 de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., y al correlativo cuadro de tarifas a regir durante el mismo año, y CONSIDERANDO: Que la estimación de los gastos de explotación y de las cargas financieras correspondientes al ejercicio del año 1962 se ajustan a las necesidades de erogación del mismo; Que los valores y condiciones de aplicación del sistema de tarifas han sido determinadas de modo que produzcan en el transcurso del año las entradas necesarias para cubrir todos los gastos de explotación y los gastos financieros propios del servicio; Que los valores resultantes de los conceptos anteriores, deben incrementarse del porciento resultante de aplicar el aumento de retribuciones derivados del Acta Nº 5 (Expediente Nro. 348.119|61) suscripta con fecha 30 de enero del corriente año ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con vigencia a partir del 1º del mismo mes; Por ello atento lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y lo establecido por la Ley Nº 14.772 y el Decreto número 8.590|58,

El Secretario de Energía y Combustibles, Resuelve:

1º: Autorizar a Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., a partir de la facturación mensual denominada "marzo" y del segundo bimestre del corriente año, cualesquiera que fueran las fechas de lectura de los medidores de esas facturaciones, la aplicación del siguiente régimen de tarifas:

Tarifa Nº 1 (Servicio Residencial)

Inciso 1) La Tarifa Nº 1 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los locales enumerados a continuación a condición de que la demanda máxima (término medio de 15 minutos) no sea superior a 20 kilowatt:

a) Casas o departamentos destinados exclusivamente para habitación;

b) Escritorios u otros locales de carácter profesional, que forman parte de la casa o departamento que habite el consumidor;

c) Locales en que los titulares del suministro ejerzan profesiones liberales, considerándose como tales, además de las ejercidas por personas titulares de diplomas otorgados o revalidados por universidades nacionales o institutos nacionales de enseñanza especial, o habilitadas por los consejos profesionales, las profesiones de balanceador, traductor público matriculado y profesor de ciencias, artes y letras.

Inciso 2) La tarifa Nº 1 no será aplicada:

a) A los consumos de energía eléctrica para sociedades comerciales o para actividades de carácter comercial o industrial, aunque se efectúen en los locales enumerados en el inciso 1);

b) A los locales destinados a locación, aunque pertenezcan a los enumerados en el inciso 1), cuando en el importe del alquiler esté incluido el suministro de energía eléctrica, salvo las casas que, cualquiera que fuera su distribución, alberguen a más de cinco familias o personas independientes, incluido el encargado, cuya unidad de locación es una pieza y que tienen en común los servicios de baños, lavatorios y otros servicios accesorios;

c) A hoteles y casas de pensión. No serán considerados como tales las casas o departamentos en que, además de las habitaciones ocupadas por el propietario o locatario principal y su familia, se subarrienden no más de cuatro habitaciones;

d) A los consumos de energía eléctrica para dependencias de instalaciones de uso colectivo (escaleras, pasillos, lavaderos, ascensores, bombas, equipos para la producción de frío y utilizaciones análogas) que sirvan a dos o más viviendas;

e) A edificios en construcción.

Inciso 3) Para registrar el consumo de energía eléctrica se utilizará como norma general, un solo medidor por cada servicio conectado.

Inciso 4) Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará m$n. 3,48 por cada kilowatt-hora consumido.

Para el personal de las empresas de electricidad signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de la Capital Federal se aplicará esta tarifa con los descuentos en él previstos.

Tarifa Nº 2 (Servicio General)

Inciso 1) La tarifa Nº 2 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos industriales y comerciales y en todos los demás casos en que no corresponda expresamente otra tarifa en vigencia.

Inciso 2) Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) 63,70 m$n. por mes haya o no consumo de energía, y además,

b) 5,04 m$n. por cada uno de los primeros 8.000 kilowatt-horas consumidos mensualmente;

c) 4,52 m$n. por cada kilowatt-hora consumido mensualmente en exceso de 8.000 kilowatt-horas.

Inciso 3) Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia igual o superior a 0,8 (ocho décimos).

SEGBA se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en caso de que el mismo fuera inferior a 0.8 (ocho décimos), en m$n. 0,40 por kilowatt-hora los precios indicados en los acápites b) y c) del inciso 2). A tal efecto SEGBA podrá, a opción, o efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio del factor de potencia mediante la instalación de medidores de energía reactiva.

Inciso 4) La presente tarifa no será aplicable a los consumos para instalaciones cuya demanda máxima no sea de 50 kilowatt o más.

Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público)

Inciso 1) Esta tarifa regirá para alumbrado público municipal, provincial o nacional, a saber, el de los caminos, calles, avenidas, plazas, puentes y demás vías públicas, como también para la energía eléctrica que se suministre para el funcionamiento de sistemas de señalamiento luminoso del tránsito.

Inciso 2) Cuando SEGBA, además del suministro de energía eléctrica, tenga a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público, incluso la provisión, reposición, encendido y apagado de las lámparas así como la atención y conservación de las instalaciones destinadas a dicho servicio, se facturarán un precio de m$n. 173,80 por mes por cada lámpara de 100 Watt; para lámparas de potencia superior o inferior, el precio de m$n. 173,80 por mes, aumentará o disminuirá a razón de 5,39 por mes por cada 5 Watt de aumento o disminución de la potencia con respecto a 100 Watt.

Los precios que anteceden se entienden por cada foco provisto de una lámpara incandescente de la potencia nominal indicada y por los servicios prestados durante toda la noche o sea durante 3.800 horas de encendido por año. En caso de que en determinados focos las horas de encendido fuesen menores, el precio mensual de una lámpara de 100 Watt será disminuido a razón de m$n. 1,80 por cada 100 horas de disminución anual del encendido, no tomándose en cuenta fracciones inferiores a 100 horas. Para lámparas de potencia superior o inferior a 100 Watt, la disminución del precio mensual será proporcionalmente mayor o menor.

Inciso 3) Cuando SEGBA solo suministre energía eléctrica para servicios de alumbrado público prestados por las autoridades o para funcionamiento de señales luminosas de tránsito, se facturará al precio de m$n. 2,61 por kilowatt-hora suministrado.

Inciso 4) Los precios que anteceden rigen para instalaciones cuyo factor de potencia sea igual o superior o 0,8 (ocho décimos).

SEGBA se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de recargar, en caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 los precios indicados en los incisos 2) y 3), en la forma siguiente:

El recargo del precio indicado en el inciso 2) será de m$n. 12,60 por mes por cada lámpara de cualquier tipo y por cada 100 Watt de potencia total para lámparas de potencia superior e inferior, el recargo del precio mensual será proporcionalmente mayor o menor. El recargo del precio indicado en el inciso 3) será de m$n. 0,40 por kilowatt-hora.

Los recargos se aplicarán a partir de los 6 (seis) meses de la fecha en que SEGBA haya comunicado a la entidad respectiva que ha constatado en una instalación determinada un factor de potencia menor de 0.8 y siempre que dentro de dicho plazo no se haya corregido dicho factor de potencia.

Tarifa Nº 4 (Autoridades)

Inciso 1) Esta tarifa se aplicará a los consumos de energía eléctrica para:

a) Reparticiones públicas nacionales provinciales y municipales;

b) Asociaciones civiles y entidades, sin propósito de lucro, que tengan carácter técnico, científico, literario artístico, deportivo, profesional gremial, religioso, cooperativo, mutualista, de beneficencia, de educación, instrucción y cultura popular y de fomento de barrios;

c) Embajadas, legaciones y consulados; partidos políticos, cámaras de comercio nacionales y extranjeras

Inciso 2) Esta tarifa no será aplicada a los consumos de energía eléctrica para actividades de carácter comercial o industrial, aunque correspondan a usuarios enumerados en el inciso 1), ni en los locales de dichos usuarios que se alquilen a terceros.

Inciso 3) Por el suministro de energía eléctrica se facturarán los siguientes precios:

a) m$n. 63,70 por mes, haya o no consumo de energía, y además,
b) m$n. 3,65 por cada kilowatt-hora consumido.

Inciso 4) Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia igual o superior a 0,8 (ocho décimos).

SEGBA se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 (ocho décimos), en m$n. 0,40 por kilowatt-hora el precio indicado en el acápite b) del inciso 3).

A tal efecto SEGBA podrá, a su opción, o efectuar mediciones intantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y carga normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio del factor de potencia mediante la instalación de medidores de energía reactiva.

Tarifa Nº 5 (grandes consumos).

Inciso 1) La tarifa Nº 5 se aplicará para cualquier uso de la corriente cuando la "capacidad de suministro", según se define en el inciso 2), sea de 50 kw o más. Ello no obstante, para la energía suministrada a las estaciones de bombeo de servicios sanitarios y para la energía destinada a tracción eléctrica, se considerará como "capacidad de suministro" la total de cada Repartición.

Inciso 2) Al iniciarse el suministro bajo esta tarifa se convendrá la "capacidad de suministro", o sea la potencia en kilowatt, promedio de 15 minutos, que SEGBA pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Cuando se suministre energía de distintos tipos (alta tensión, baja tensión, corriente alterna y|o baja tensión corriente continua) la "capacidad de suministro" se establecerá por separado para cada tipo de suministro. Cada valor convenido será válido y aplicable, a los efectos de la facturación del importe fijado en el acápite a) del inciso 5), durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se presentara uno de los casos a que se refieren los incisos 3) y 4). Si ello ocurriera se procederá de acuerdo con lo estipulado en los citados incisos, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 3) Si el consumidor necesitara una potencia mayor que la convenida con arreglo al inciso 2) deberá solicitar a SEGBA con una anticipación prudencial, un aumento de la "capacidad de suministro". Acordado este aumento, la nueva "capacidad de suministro" reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del consumidor y será válida y aplicable, a los efectos de la facturación, durante un período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 4) El consumidor no podrá utilizar una potencia superior a la "capacidad de suministro" convenida y SEGBA no estará obligada a suministrarla. En el caso de que, ello no obstante, el consumidor utilizara una potencia en exceso de la convenida, y sin perjuicio de lo que corresponda para evitar el exceso, la "capacidad de suministro" convenida será reemplazada, al solo efecto de la facturación, por la carga máxima en kilowatt, promedio de 15 minutos, que se haya registrado. Esta carga máxima se aplicará a partir del mes respectivo y durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se registrara una carga máxima mayor, en cuyo caso se aplicará esta última, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos a partir de la fecha en que ello ocurriera.

Inciso 5) Por la energía eléctrica entregada y medida en baja tensión el consumidor pagará:

a) m$n 78.— por mes y por cada kilowatt o fracción de "capacidad de suministro" haya o no consumo de energía, y además,
b) m$n. 2,55 por cada uno de los primeros 40.000 kwh. consumidos mensualmente;
m$n. 2.30 por cada uno de los siguientes 360.000 kwh. consumidos mensualmente; y,
m$n. 1,95 por cada kwh. consumido mensualmente en exceso de 400.000 kwh.

Transcurridos los plazos de 12 meses consecutivos a que se refieren los incisos 2), 3) y 4), la obligación de abonar el importe fijado en el acápite a) rige por todo el tiempo en que SEGBA preste sus servicios al consumidor y hasta tanto este último no notificara a SEGBA por escrito, su decisión de prescindir de los mismos y de renunciar a la potencia puesta a su disposición.

En caso de suministrarse energía a distintos tipos (alta tensión, baja tensión corriente alterna y|o baja tensión corriente continua), el consumidor pagará por cada "capacidad de suministro" el importe fijado en el acápite a).

Inciso 6) Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 5) con un descuento de m$n. 0,20 por cada kilowatt-hora consumido.

Inciso 7) Para los suministros de corriente alterna, los precios establecidos en los incisos 5) y 6) regirán a condición de que la energía reactiva consumida en el mes no sea superior al 75 % de la energía activa consumida en el mismo mes. A tal efecto se determinará mensualmente el cociente de dividir el consumo mensual de energía reactiva por el consumo mensual de energía activa.

En caso de que este cociente fuera superior a 0,75 los precios indicados en los incisos 5) y 6) serán aumentados a razón de m$n. 0,04 por kilowatt-hora consumido en corriente alterna por cada 0,05 de diferencia que hubiere entre el cociente resultante para el mes respectivo y el cociente básico de 0,75, no tomándose en cuenta fracciones menores de 0,05.

Cuando la "capacidad de suministro" de corriente alterna fuera igual o mayor de 1.000 kw regirán los siguientes descuentos a aplicar a los precios indicados en los incisos 5) y 6) en los casos en que resultaren valores inferiores a 0,7 para el citado cociente:

COCIENTE	Descuento en m$n por cada kilowatt-hora consumido en corriente alterna
Mayor de 0,65 hasta inclusive 0,7	0,02
Mayor de 0,6 hasta inclusive 0,65	0,04
Mayor de 0,55 hasta inclusive 0,6	0,06
Mayor de 0,5 hasta inclusive 0,55	0,08
Mayor de 0,4 hasta inclusive 0,5	0,10
Mayor de 0,3 hasta inclusive 0,4	0,12
Mayor de 0,2 hasta inclusive 0,3	0,14
Mayor de 0,1 hasta inclusive 0,2	0,16
desde 0 hasta inclusive 0,1	0,18

Inciso 8) Entre las 18 y 21 horas en los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre, y entre las 16,30 y 20,30 en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre (en adelante las "horas de restricción") el consumidor podrá utilizar, sin pago adicional alguno, hasta el 60 % de la "capacidad de suministro" convenida según los incisos 2) y 3) o el 60 % de la carga máxima determinada con arreglo al inciso 4). Si la potencia efectiva mente utilizada fuera superior al 60 %,el consumidor pagará una cuota adicional de m$n. 130.— por mes por cada kilowatt o fracción de exceso que hubiere.

La potencia utilizada en cada mes en las "horas de restricción" será establecida, a elección de SEGBA, mediante una medición, de la carga máxima en kilowatt, promedio de 15 minutos, o dividiendo la cantidad de kilowatt horas consumidos mensualmente durante las "horas de restricción" por 64 en cada uno de los meses de enero, febrero, marzo, actubre, noviembre y diciembre, y por 85 en cada uno de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre.

Se entiende que las "horas de restricción" se refieren al huso horario de 4 horas al oeste del meridiano internacional de Greenwich.

Inciso 9) Los suministros a las estaciones de bombeo de los servicios sanitarios y los destinados a la tracción eléctrica se considerarán para cada Repartición como si constituyeran un solo suministro y aunque se efectúen en varios puntos.

Además estarán sujetos a la siguiente escala de descuentos adicionales, aplicables a los precios indicados en los incisos 5), 6) 7) y 8):

Suministro en usinas principales 20 %
Suministro de corriente alterna en usinas auxiliares, subusinas o redes, 10 %
Suministro de corriente continua en subusinas .... 5 %

Inciso 10) Los consumidores deberán atenerse a las disposiciones ya dictadas o que se dicten en el futuro por las Autoridades competentes sobre los horarios de funcionamiento, la limitación de la carga en determinadas horas y|o el aumento de capacidad para las conexiones y existentes, sin perjuicio de lo que establecen los incisos precedentes a los efectos de la facturación.

2º. — Para las facturaciones de los meses de enero y febrero y para las del primer bimestre del corriente año, cualesquiera sean las fechas de las respectivas lecturas de los medidores, las tarifas especificadas en el punto 1º tendrán en los incisos que se mencionan a continuación, los siguientes valores:

Tarifa Nº 1 (servicios Residencial).
Inciso 4) m$n 3,00 por kwh.
Tarifa Nº 2 (Servicio General)
Inciso 2):
a) m$n 55,00 por mes.
b) m$n. 4,30 por kwh.
c) m$n. 3,90 por kwh.
Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público).
Inciso 2):
m$n. 150.— por cada foco de 100 Watt.
m$n. 4,65 por cada 5 Watt adicionales.
m$n. 1,60 por disminución anual 100 horas.
Inciso 3):
m$n. 2,25 por kwh.
Tarifa Nº 4 (Autoridades).
Inciso 3):
a) m$n. 55,00 por mes.
b) m$n. 315, por kwh.

3º — A los precios que resulten de aplicar las tarifas establecidas en los puntos 1º y 2º se agregarán los siguientes recargos:

a) un adicional de m$n. 0,04 (cuatro centavos moneda nacional) por kwh, facturado para la recuperación de saldos de las ex-empresas CADE-CEP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19º del Convenio del 31 de Octubre de 1958, hasta tanto esos saldos sean cubiertos.
b) Los impuestos al consumo de energía eléctrica establecidos por el artículo 30º de la ley Nº 15 336; por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para los consumos de la Capital Federal; por la Provincia de Buenos Aires para los consumos de los Partidos del Gran Buenos Aires.

4º — Aprobar para los coeficientes "c" y "s" de ajuste por variación del precio de los combustibles y del salario medio horario, los valores de cts. m|n. 0,774 (setecientos setenta y cuatro milésimos de centavos moneda nacional) por kwh. facturado y por cada pesos moneda nacional de variación del precio medio del combustible de 7.500 calorías por kilcgramo y de 0,315 % (trescientos quince milésimos por ciento) por cada 1 % (uno por ciento) de variación del salario medio horario respectivamente.

5º — La Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica aplicará para la prestación de sus servicios en la zona Noroeste del Gran Buenos Aires, las mismas, tarifas especificadas en los puntos 1º) y 2º), así como los recargos y ajustes establecidos en los puntos 3º y 4º, mientras dichos servicios se hallen a su cargo.

6º — Regístrese y pase a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles para su conocimiento y notificación a Agua y Energía Eléctrica y a Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de los Partidos de Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tigre, Vicente López y Tres de Febrero.

Branca.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

Dirección Nacional de Comercio Interior
Expediente Nº 90.5 3|62 SECN.

Disp. Nº 75|62. — Bs. As., 29|3|62.

VISTO la presentación en este Expediente Nº 90.513|62 SECN., producida por la firma José y Héctor J. Fracchia, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas, bajo el Nº 2401 y atento lo informado por la citada repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva con capacidad de 1 kg. de las balanzas M.3031, autorizadas por disposición del 28 abril 1958 DNCI., en expediente 120.434|57 M C. para la capacidad de 2 kg., aprobando al efecto las modificaciones en el contrapeso del péndulo y en la carta que se documentan a fs. 2, 3, 8 y 9 de este expediente y sin que por ello varíe el tipo ni la forma de sellado.

2º La recurrente en el acto de notificarse tomará debida nota de la corrección efectuada en la lámina de fojas 2 que en este acto ratifico.

3º Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

4º Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas.

$ 2.640.— e.3|4-Nº 1.645-v.5|4|62

Expediente Nº 342.303|60 SECN.

Disp. Nº 76|62. — Bs. As., 29|3|62.

VISTO la presentación en este Expediente Nº 342.303|60 SECN. producida por la firma José y Héctor J. Fracchia, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas, bajo el Nº 2401 y atento lo informado por la citada Repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Autorizar a la firma recurrente el uso optativo en las balanzas de su fabricación, tipo M.5064, aceptadas a la verificación primitiva por disposición 221|61 DNCI. Art. 1º, iniciso a) de la modificación de la pieza brida (2-d) y balancín auxiliar en la forma que se documenta en este expediente en fojas 46 47 y 52, sin que varíe el tipo ni la forma de sellado.

2º La recurrente en el acto de notificarse tomará debida nota de la corrección introducida en el plano de fojas 47 que en este acto ratifico.

3º Expídanse copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el art 6º de la resolución ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas.

$ 2.640.— e.3|4-Nº 1.648-v.5|4|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El doctor Carlos E. González Bonorino a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1, cita por cinco días a don LUIS E. POULASTROU, para que comparezca dentro del tercer día de la última publicación, a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — José M. Romero, secretario.

e.4|4-Nº 2.574-v.9|4|62

El doctor Carlos E. González Bonorino, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1, cita por cinco días a E. M. R. O., S. R. L., para que comparezca dentro del tercer día de la última publicación a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — José M. Romero, secretario.

e.4|4-Nº 2.575-v.9|4|62

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

REMATARA
CON BASE — SIN COMISION
AUTOMOTORES USADOS
Exptes. Nros. 315.625|62 y 315.647|62

Los días 25 y 26 de abril de 1962, a las 15 horas. — Lugares de exhibición: Indicados en el pliego de condiciones.

Lugar de la subasta, informes y prospectos: En la D. G Suministros del Estado. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051, Int. 50

e.2|4-Nº L.4.036-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.036-v.13|4|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Dirección General del Material del Ejército

Por intermedio del Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires. Remata oficial sin base:

Vehículos: Automóviles, camiones, camionetas, jeeps, tractores.

Elementos varios: Motores, llantas de ruedas, cubiertas, elementos de cuero de distintos tipos, chatarra, etc.

Exhibición: Tractores: En Agrupación Talleres de Mantenimiento "General Paz". Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires.

Vehículos y demás materiales: En Monte Chingolo, Camino General Belgrano, Km. 10 a La Plata.

A partir del día 9 de abril hasta el 22 inclusive, todos los días hábiles y feriados, de 0800 a 1200 y de 1400 a 1800 horas.

Medios de Transportes: A Monte Chingolo: Expreso a La Plata y Colectivo 8.

A Villa Martelli: Colectivos 297, 21 y 29 y ómnibus 114.

Remates: Días 23, 24 y 25 de abril de 1962, a las 19 horas, en Esmeralda 660, piso 1°, sala N° 2.

Informes y prospectos: En los lugares de exposición; en el local del Banco Municipal y en la Avenida Pte. Figueroa Alcorta 3351, Capital, T.E. 82-8787.

e.26|3 N° L. 3.868 v.30|3|62
e.2|4 N° L. 3.868 v.6|4|62

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA N° 59

De conformidad con lo determinado por el artículo 29 del Anexo I del decreto-ley N° 1.256|57 y el artículo 1° de su decreto reglamentario Número 11.161|58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública N° 59 el día 12 de abril de 1962, a las 10 horas, en la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avenida Quintana 591, piso 1°, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente asunto:

Expediente N° 1.961 Cde 11 (D.G.A.C.), por el cual la empresa Pan American World Airways Inc. solicita autorización para modificar en 2 (dos) de sus vuelos acordados por decreto número 138.172|42, la ruta Nueva York - Montevideo - Buenos Aires y regreso, la que sería realizada con el itinerario Nueva York - Buenos Aires - Montevideo y regreso, utilizando aviones Douglas DC-8.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 591 piso 2, Buenos Aires, en horas de oficina, hasta el día 9 de abril de 1962. La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesario.

e.4|4-N° 4.079-v.6|4|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

Llámase a concurso público por el término de sesenta (60) días para la adjudicación de licencias correspondientes a las estaciones de radiodifusión: LR3, LRY y LRY1; LR4, LRS, LRS1 y LRS2; LR6 y LS6 de Capital Federal; LT2 (Rosario); LT6 (Goya, Corrientes); LT14 (Paraná, Entre Ríos); LT16 (Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco); LU4 (Comodoro Rivadavia, Chubut); LU5 (Neuquén); LU6 (Mar del Plata, Buenos Aires); LV2 (Córdoba); LV4 (San Rafael, Mendoza); LV11 (Santiago del Estero); LV12 (San Miguel de Tucumán); LV14 (La Rioja); LV15 (Villa Mercedes, San Luis) y LW7 (Catamarca).

Venta de Pliegos: Sarmiento N° 151, piso 6°, local 618, Capital Federal; precio m$n. 300.— (trescientos pesos) el pliego general y m$n. 700.— (setecientos pesos) cada uno de los pliegos particulares.

Las propuestas serán presentadas en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, 1er. piso, Capital.

La apertura tendrá lugar el día 28 de junio de 1962 a las 15 horas en Ayacucho 1556, 1er. piso, Capital Federal.

e.29|3-N° L. 3.970-v.30|3|62
e.2|4-N° L. 3.970-v.6|4|62
e.9|4 N° L. 3.970 v.11|4|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Caja de Accidentes del Trabajo
Ley 9688

Cítase por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín N° 1060, de esta Capital Federal.

ARCIFA, AGAITANO
BAUMLER, CARDOS E. FERDINANDO
BORDON, ANTONIO RAMON
BERNADI, JOSE
CORDOBA, FACUNDO ISIDORO
CARICATO, RAFAEL
CIARES, ANTONIO
CANNALE, ANTONIO
CAMAGNA, ANDRES OSCAR
DIEGUEZ, BRAULIO
D'AVILA, VICTOR C.
DEL BASSO, VICTOR SEGUNDO
EICHHORN, SIGFRIDO HUGO
FIOCCHI, ALBERTO
FERRACUTTI, LUIS JOSE
GONZALEZ, DAMIAN ANTONIO
GARCIA, VICENTE
GHENZI, ROBERTO C.
HIPOLITO, ATILIO LUCIANO
JEREZ, JOSE LUIS
LERTORA, HECTOR JORGE
LESCANO, AMBROSIO
MENCHON, ANTONIO
MONTES, ROBERTO
MERIN, ROMAN
MASAN, NERIO PAULINO
MOREIRA, ANDRES
MERELLES, ERVE
OVELAR, ISIDORO
PIRLO, SANTIAGO
POLINO, JOSE
PELLEGRINO, FELIPE
PROCOPIO, ANTONIO
RODRIGUEZ, JUAN LUIS
RODRIGUEZ, MANSILLA, DELFIN
RINAUDO, LUIS
RENDELL, ELBIO
RUBIO, FRANCISCO ALEDOMI
ROMERO, CARLOS ALDO.
TARTER, VICTOR
TORRES, FRUCTUOSO ALFONSO
VALDEZ, VICTORIANO
VIAGGIO, ALFREDO
VIDAL, VICTOR ARMANDO
VALENZUELA, FELIPE
VERNUDEZ, ENRIQUE
ZAMUDIO, CASIMIRO
SWIERKO, JOSE.

Buenos Aires, marzo 23 de 1962. —

e.29|3-N° 3.967-v.9|4|62

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Administración
División Adquisiciones
Expediente 2173|62

Llámase a Licitación Pública número 23|62, para el día veinticinco de abril de 1962, a las 15 horas, para la provisión y montaje de una torre de enfriamiento.

Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la C. N. E. A. — Avda. Libertador Gral. San Martín 8250, 2° p., Capital Federal. T. E. 70-7711, interno 66, diariamente de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo. — La apertura de la misma, se efectuará en el local indicado precedentemente, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.5|4-N° L.4.106-v.6|4|62
e.9|4-N° L.4.106-v.9|4|62

Expediente N° 2169|62

Llámase a Lictiación Pública número 27|62, para el día 23 de abril de 1962, a las quince horas, para la provisión de chapas de aluminio, arandelas planas, de presión, limas, machos, mechas, pinceles de cerda, cepillos de acero, fichas baquelita, fusibles, grampas, perillas, pertinax en plancha, terminales de bronce, alambre de cobre estañado, cable de cobre estañado, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la C. N. E. A., Avda. Libertador Gral. San Martín 8250, 2° piso, Capital Federal, (T. E. 70-7711, interno 66), diariamente de 9.30 a 17 horas, sin cargo. La apertura de la misma, se efectuará en el local indicado, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.5|4-N° L.4.107-v.6|4|62
e.9|4-N° L.4.07-v.9|4|62

Postergación apertura Lic. Púb. 17|62

Se hace saber que la Licitación Pública N° 17|62, convocada para adquirir un aparato demineralizador de agua de refrigeración de un reactor atómico tipo tanque, cuya apertura había sido postergada para el día 5 de abril, a las 15 horas, ha sido nuevamente postergada para el día 30 (treinta) de abril de 1962, a las 15 (quince) horas. — La apertura de la referida licitación pública, se efectuará en el local de la División Adquisiciones, Avda. Libertador General San Martín 8250, 2° p., Cap. Fed. — (T. E. 70-7711, int. 66), en presencia de los interesados que concurran. Retiro de pliegos, etc., en la misma dirección, lunes a viernes, hábiles, de 9.30 a 17 horas. — El Gerente de Administración.

$ 5|4-N° L.4.108-v.6|4|62
e.9|4-N° L.4.108 v.9|4|62

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50 - 2° piso - T. T. 33-9152
Licitación Pública N° 32

Llámase a licitación pública para el día 17 de abril de 1962, a las 15 horas, para la contratación de la provisión de un arrancador para avión Aero-Commander, Parte N° 756-10 C.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.5|4-N° L-4.128-v.6|4|62
e.9|4N° L-4.128-v.9|4|62

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública N° 140

Fíjase el día 13 de abril de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4° piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública N° 140 "para la adquisición de madera de peteribí, cedro, cedro y terciado de pino, con destino a la División Reparaciones (sección Talleres), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4° piso, T. E. 38-2401.

e.5|4-N° L.4.109-v.6|4|62
e.9|4-N° L.4.109-v.9|4|62

Aviso de la Licitación Pública N° 139

Fíjase el día 13 de abril de 1962, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4° piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública N° 139 "para la adquisición de madera tipo "brasil" o similar, con destino a la División Reparaciones (sección Talleres) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4° piso, T. E. 38-2401.

e.5|4-N° L.4.110-v.6|4|62
e.9|4-N° L.4.110-v.9|4|62

Aviso de la Licitación Pública N° 138

Fíjase el día 13 de abril de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4° piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública N° 138 "para la adquisición de limas de distintas medidas, con destino a la División Reparaciones (sección Talleres) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4° piso, T. E. 38-2401.

e.5|4-N° L.4.111-v.6|4|62
e.9|4-N° L.4.111-v.9|4|62

Aviso de la Licitación Pública N° 141

Fíjase el día 13 de abril de 1962, a las 18 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4° piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública N° 141 "para la adquisición de atriles para lapiceras, porta sobres uso jefe, secadores uso jefe, etc., con destino a la División Abastecimiento (sección Almacenes) de esta Policía Federal"

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4° piso, T. E. 38-2401.

e.5|4-N° L.4.112-v.6|4|62
e.9|4-N° L.4.112-v.9|4|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública N° 32|62

Llámase a Licitación Pública N° 32|62, a realizarse el día 30 de abril de 1962, a las 13 horas, para la provisión de lámparas eléctricas.

Retiro de pliegos, en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de Agua y Energía Eléctrica, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.5|4-N° L.4.113-v.6|4|62
e.9|4-N° L.4.113-v.13|4|62
e.16|4-N° L.4.113-v.18|4|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública N° 9
Expediente: I. R. 1747-61

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio.

Valor estimado: $ 261.920 m|n. — Apertura de las propuestas: 27 de abril de 1962 a las 11 hs. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

e.5|4-N° L.4.114-v.6|4|62
e.9|4-N° L.4.114-v.9|4|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE INGENIERIA
(Expte. N° 15.856-F-62)

Llámase a licitación pública para el día 18 de abril de 1962 a las 10 horas para adquisición de instrumental científico con destino a laboratorios del Departamento de Minas de la Facultad de Ingeniería, San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de Facultad de Ingeniería, Avda. Libertador Gral. San Martín N° 1109, Oeste, San Juan.

e.5|4-N° L.4.115-v.6|4|62
e.9|4-N° L.4.115-v.9|4|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública N° 25
Expediente M. 1.983|61

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de abril de 1962 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de elementos de carpintería con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.5|4-N° L.4.116-v.6|4|62
e.9|4-N° L.4.116-v.9|4|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Dirección General de Ingenieros — Azopardo 250 — 8° Piso — Capital

Licitación Pública N° 156 para el día 4 de mayo de 1962. El Palomar (Pcia. de Buenos Aires). N° 156 Hora: 10.30. Desarme y reparo de una cocina tipo D. G. I. Modelo "A" para tropa incluso campana y calentador de agua, del 1 Batallón de Agua Motorizado en El Palomar. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 367.600 m|n — Precio del Legajo N° 6.360, $ 30.— m|n. Horario de Venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta, en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad de La Plata, hasta el día 26 de abril de 1962, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|4-N° L.4.117-v.6|4|62
e.9|4-N° L.4.117-v.13|4|62
e.16|4N° L.4.117-v.18|4|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

30|IV|62, N° 72|62, a las 10.30, por máquina retorcedora, equipos automáticos, máquina rotativa, aparto de pulido y ataque electrolítico.

30|IV|62, N° 78|62, a las 10.45, por estudio de mercado, de armas.

31|V|62, N° 76|62, a las 10.30, por proyecto y ejecución del mobiaje de un salón para ventas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires — El Director General.

e.5|4-N° L-4.129-v.6|4|62
e.9|4-N° L-4.129-v.13|4|62
e.16|4-N° L-4.129-v.18|4|62

INSPECCION REGIONAL GENDARMERIA NACIONAL
Licitaciones Públicas Nros. 6, 7, 8, 9 y 10

Aperturas: 17 de abril de 1962, a las 8, 9, 10, 11 y 12 horas respectivamente. Provisión artefactos eléctricos la primera, con destino al Barrio Viviendas Escuadrón San Martín de los Andes, sito en la localidad del mismo nombre Neuquén y las cuatro restantes por provisión de mosaicos, maderas para pisos de parquet tierra para relleno y cemento-cal, respectivamente, con destino al Barrio Viviendas Escuadrón Chos Malal sito en Chos Malal, Neuquén. Los pliegos de estas cinco licitaciones podrán ser solicitados personalmente o por carta a la Inspección Regional Gendarmería Nacional, Venezuela 1828, 1er. piso Capital Federal, de 7 a 13 horas o en las Inspecciones de Obras de los barrios mencionados precedentemente.

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en el asiento de la Inspección Regional Gendarmería Nacional calle Venezuela N° 1823, 1er. piso, Capital Federal, durante las horas del día indicado.

Buenos Aires, 4 abril de 1962. — 1er Alférez Ortega, secretario.

$ 2.160.— e.5|4-N° L.1.711-v.5|4|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 44|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Relojes y Ventiladores".

Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de abril de 1962, a las 17.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.5|4-Nº L.4.118-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.118-v.9|4|62

Licitación Pública Nº 43|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Sillas Tapizadas y de Madera".

Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de abril de 1962, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.5|4-Nº L.4.119-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.119-v.9|4|62

Licitación Pública Nº 42|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Carpas de Lona Impermeable".

Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de abril de 1962, a las 16,30 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.5|4-Nº L.4.120-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.120-v.9|4|62

Licitación Pública Nº 41|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Baterías, cables, placas, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de abril de 1962, a las 16 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.5|4-Nº L.4.121-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.121-v.9|4|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Locaciones y Transportes
Expte. 77.046-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 11 de abril de 1962 a las 11 hs., en el Distrito 1º (Rosario), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Santa Isabel", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 hs. — Regelio A. Feliú, Director de Abastecimiento (int.).

e.5|4-Nº L.4.122-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.122-v.9|4|62

Secretaría del Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 441|62. Por la adquisición de vasos y copas de vidrio blanco especial. — Apertura: 23 de abril de 1962 a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en la Dirección indicada, 1er. piso, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13,30 a 17 horas.

e.5|4-Nº L.4.123-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.123-v.13|4|62
e.16|4-Nº L.4.123-v.18|4|62

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 19|62, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 18 de junio de 1962 a las 13 horas, para la adquisición de 1.000 toneladas de riel de acero de 37,2 kg|m. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas".

e.5|4-Nº L.4.124-v.6.4.62
e.9.4-Nº L.4.124-v.13|4|62
e.16|4-Nº L.4.124-v.18|4|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Expediente Nº 734.295
Licitación Pública Nº 14|62

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 guardapolvos blancos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 16 de abril de 1962, a las 17 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Las Heras 1844, 1º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1962.

e.5|4-Nº L.4.125-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.125-v.9|4|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 3.484|62

Llámase a Licitación Pública Nº 98|62, para el día 12 del mes de abril de 1962, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección Nacional de Asistencia Social para "Hogar San José" en Villa Zagala y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: verduras, papas, leche y manteca, huevos, pescado, pan, carne y derivados, artículos de almacén. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.5|4-Nº L.4.126-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.126-v.9|4|62

Expediente Nº 3.346|62

Llámase a Licitación Pública Nº 99|62 para el día 12 del mes de abril de 1962, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Nacional de Asistencia Social (P|Hogar "Santa Ana"), y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Deprtamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren: a adq. de verduras, frutas, papas, leche y manteca, huevos, pescado, pan, carne y derivados, artículos de almacén. — Buenos Aires, abril 5 de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.5|4-Nº L.4.127-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.127-v.9|4|62

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 26|62 (Expediente Nº 2.144|62) para el día diez y ocho de abril de 1962 a las diez horas, para la provisión de capacitores de cerámica, tubulares de poliester, electrolíticos blindados, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares podrán ser retirados de la División Adquisiciones de la C.N.E.A., Avda. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º Piso, Capital Federal (T. E. 70-7711 Int. 66), diariamente de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo. — La apertura de la misma, se efectuará en el local indicado, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.4|4-Nº L.4.080-v.6|4|62

Expediente Nº 2132|62

Llámase a Licitación Pública Nº 24|62, para el día 13 de abril de 1962, a las diez horas, para la provisión de un martinete a péndulo para ensayos por choque, con accesorios y una matriz para el ensayo de doblado guiado de soldadura.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales, pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la C. N. E. A., Avenida Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal (T. E. 70-7711, interno 66), diariamente de 9.30 a 17 horas, sin cargo. — La apertura de la misma, se efectuará en el local indicado precedentemente, en presencia de los interesados que concurran. — El gerente de administración.

e.3|4-Nº L.4.062-v.5|4|62

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 12 de abril de 1962, a las 16 horas, para contratar los trabajos de pintura en el edificio ocupado por la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas en la calle Campichuelo 553, Capital.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja Capital, en la fecha y hora señaladas donde se suministrarán a los interesados pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.4|4-Nº L.4.081-v.6|4|62

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 136

Fíjase el día 12 de abril de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 136 "para la rectificación de motores, con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras) Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.4|4-Nº L.4.082-v.6|4|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 133

Fíjase el día 11 de abril de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 133 "para la adquisición de repuestos para automotores Chevrolet, Ford, Land-Rover, IKA etc., con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras) Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.4|4-Nº L.4.083-v.6|4|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 131

Fíjase el día 27 de abril de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 131 "para la adquisición de calzado para el personal (botines, borceguíes, botas y zapatos) con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras) Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.4|4-Nº L.4.084-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.084-v.13|4|62
e.16|4-Nº L.4.084-v.17|4|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 132

Fíjase el día 11 de abril de 1962, a las 11 horas, para que tenga lugar la apertura en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549 4º piso, de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 132 "para la adquisición de corbatas, cuellos plásticos y guantes, para el personal de tropa, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras). Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.4|4-Nº L.4.085-v.6|4|62

Aviso de Licitación Pública Nº 135

Fíjase el día 11 de abril de 1962, a las 18 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 135 "para la adquisición de camisetas de verano e invierno, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Julio Alberto Bunge, Inspector General, Director de Administración.

e.4|4-Nº L.4.086-v.6|4|62

Aviso de Licitación Pública Nº 134

Fíjase el día 11 de abril de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 134 "para la adquisición y colocación de una cámara decantadora y digestora (séptica), tipo O.M.S. o similar, con destino a la División Reparaciones Sección Arquitectura) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Julio Alberto Bunge, Inspector General, Director de Administración.

e.4|4-Nº L.4.087-v.6|4|62

Aviso de Licitación Pública Nº 137

Fíjase el día 12 de abril de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 137 "para la adquisición de capas impermeables para Oficiales, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Julio Alberto Bunge, Inspector General, Director de Administración.

e.4|4-Nº L.4.088-v.6|4|62

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 48

Llámase a Licitación Pública Nº 48 para la contratación de una Empresa Especializada, para la limpieza y conservación del Palacio de la Cancillería, calle Arenales 761 (planta baja y 3 pisos) y sus dependencias del mismo edificio que dan sobre la calle Esmeralda y Basavilbaso, que comprenderá aproximadamente desde el mes de mayo al 31 de octubre de 1962. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de abril de 1962 a las 15 horas en la Dirección General de Administración, Basavilbaso 1253, con la presencia de los interesados que concurran. — El pliego de bases y condiciones y las especificaciones técnicas de los trabajos a realizarse, están a disposición de las firmas interesados en la División Adquisiciones Licitaciones y Contratos, Arenales 761.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — El Director General de Administración.

e.27|3-Nº L.3.908-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.908-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.908-v.9|4|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ANGUIL (LA PAMPA)
I. N. T. A.
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 23 de abril de 1962, a las 11 hs., para la venta de un (1) Rastrojero Diesel IAME modelo 1956, motor número 623.287, cuatro cilindros, motor desarmado, con cigüeñal cortado, sin bomba de agua, equipado con cuatro cubiertas usadas 600 x 16, carrocería en buen estado.

El automotor de referencia puede ser revisado en la Estación Experimental Agropecuaria Anguil hasta el día 18 de abril, y en el patio de la Municipalidad de Santa Rosa (calle L. de la Torre número 45), del 19 al 22 de abril de 1962.

Los interesados deberán efectuar la oferta en el formulario que se encuentra en las oficinas de la Estación Experimental y que durante los días 19, 20, 21 y 22 de abril será entregado a quien lo solicite, en el lugar de exhibición del automotor, en el horario de 9 a 12 horas. — Director Estación Experimental.

e.2|4-Nº L.4.037-v.4|4|62
e.9|4-Nº L.4.037-v.11|4|62

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35|62
Expediente Nº 27007|62

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de abril de 1962, a las 14 horas, para la adquisición de catorce (14) automotores tipo camioneta rural y catorce (14) automotores tipo camioneta pick-up o similar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.29|3-Nº L.3.960-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.960-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.960-v.11|4|62

Licitación Pública Nº 253

Expediente Nº 104.995|61

2º Llamado

Llámase a licitación pública para el día 16 de abril de 1962 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 600 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 69 617.55.

Dirección de Administración.

e.19|3-Nº L.3.751-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.751-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.751-v.6|4|62

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 285

Expediente Nº 105.034|61

Llámase a licitación pública para el día 25 de abril de 1962, a las 10, para la ejecución de la obra "Pavimentación de caminos internos", en la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500.— cada pliego, siendo la garantía de oferta, que deberá constituirse, de m$n. 37.124.01. — Dirección de Administración.

e.26|3-Nº L.3.906-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.906-v.6|4|62
e.9|4-Nº L|3.906-v.13|4|62

Centro Regional Mesopotámico

Estación Experimental Agropecuaria de Concepción del Uruguay (E. R.)

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 24 de abril de 1962 a las 14 horas para la venta de hasta 2.470 (dos mil cuatrocientos setenta) bolsas con aproximadamente 148.216 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos diez y seis) kilogramos de arroz con cáscara, variedad Chacarero F. A. semilla fiscalizada de 1ª multiplicación —sin clasificar— cosecha 1960|61 en perfecto estado de conservación. Calidad vista y aceptada, tal como está, mercadería embolsada en envases de arpillera de segundo uso, con devolución de envases. Hasta 218 (doscientos diez y ocho) bolsas con aproximadamente 13.080 (trece mil ochenta) kilogramos de arroz con cáscara, variedad Chacarero F.A., semilla fiscalizada categoría original —clasificada— consecha 1960|61 en perfecto estado de conservación. Calidad vista y aceptada, tal como está, mercadería embolsada en envases de arpillera nuevos.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Estación Experimental Agropecuaria de Concepción del Uruguay —Ruta Nacional Nº 131— Casilla de Correo Nº 6 o teléfono 2789 de 7,30 hs. a 16,30 hs., de lunes a viernes y de 7,30 hs. a 11,15 hs. los días sábados.

e.4|4-Nº L-4.103-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-4.103-v.13|4|62
e.16|4-Nº L-4.103-v.17|4|62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de ánodos de cobre electrolítico, etc. C. M. — (Expediente número 336.232|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de abril de 1962, a las 13,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.4|4-Nº L-4.089-v.6|4|62

Llámase a licitación pública para las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 315.570|62 LBNC. — Apertura el 12|4|62 a las 13,30 horas. Servicio de limpieza general del edificio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Expediente Nº 315.571|62 LBNC. — Apertura el 13|4|62 a las 13,30 horas: Jeringas hipodérmicas.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado. Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.4|4-Nº L-4.090-v.6|4|62

Expte. Nº 381.081|61

Llámase a licitación pública para la prov. de fichas de material plástico — LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de abril de 1962, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.2|4-Nº L.4.038-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.038.v.13|4|62

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril de 1962, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 372.309|62, LBNC, a las 13.30 horas: Material para tapicería.

Expte. Nº 372.313|62 LBNC, a las 14 horas: Cámaras y cubiertas.

Expte. Nº 372.305|62, LBNC, a las 14.30 horas: Caños, curvas, etc., de hierro. Tapones, válvulas esclusas, etc., de bronce.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Federal.

e.3|4-Nº L.4.063-v.5|4|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1305, para el día 27 de abril de 1962, a las 16.30 horas, para lo provisión de uniformes y sobretodos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración 25 de Mayo 245. piso 1º. Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División compras y talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.26|3-Nº L. 3.881 30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.881 v.6|4|62

Llámase a licitación pública Nº 1306, para el día 2 de mayo de 1962, a las 16,30 horas, para la provisión de ropas varias.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245 — piso 1º, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.29|3 Nº L-3.958 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.958 v.6 4|62
e.9|4 Nº L-3.958 v.11|4|62

Llámase a licitación pública Nº 1297, para el día 24 de abril de 1962, a las 16,30 horas, para la provisión de zapatos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración: 25 de Mayo 245, 1º piso, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.29|3 Nº L-3.959 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.959 v.6|4|62

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.756: Medidores. Apert. 23|4|62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.757: Instalaciones complementarias de tanques esféricos en Planta Córdoba. Apert. 23|4|62 a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.3|4-Nº L.4.064.v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.064.v.13|4|62
e.16|4-Nº L.4.064.v.16|4|62

Licitación Pública

Pliego Nº 4.752: Mantenimiento tramo del gasoducto Pocitos - Campo Durán - Buenos Aires entre la Frontera con la Rep. de Bolivia y La Progresiva Km 581.931 en la localidad de S. M. de Tucumán y el Poliducto Campo Durán y Progresiva Km 581.515 en la localidad de S. M. de Tucumán. — Apert. 13|4|62, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.27|3-Nº L.3.911-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.911-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.911-v.9|4|62

Licitación Pública

Pliego Nº 4.753: Movimiento de tierra en Dock Sud (Provincia de Buenos Aires). Apert. 11|4|62, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.28|3-Nº L-3.923-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.923-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-3.923-v.10|4|62

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego nº 4.754: Provisión y montaje separadores y tanques p|inyección de metanol en cabecera del gasoducto Sierra Barrosa. — Plaza Huincul (Provincia Neuquén).

Apertura: 17|4|62 a las 10 horas.

Pliego nº 4.755: Ampliación Planta Almacenaje Mar del Plata.

Apertura: 16|4|62 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.30|3-Nº L.3.989-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.989-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.989-v.12|4|62

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería "Dock Sud"

Llámase a Licitación Privada número 1469, para el día 23 de abril de 1962, a las 13 horas, por 4.000 kg hexaclorociclohexano en polvo con un contenido mínimo de 60 o|o de isomero gama.

Pliego: En Destilería Dock Sud, Oficina Suministros de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas, de lunes a viernes, calle Sargento Ponce s|n., Doc Sud, Avellaneda.

e.3|4-Nº L.4.066-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.066.v.9|4|62

Licitación Pública Nº 133|62. — Instalación de redes de iluminación en Plantas de Almacenaje de Gases Licuados en San Lorenzo y Campo Durán (6|4|62, 10 horas). Se prorroga su apertura para el día 24 de abril de 1962 a las 10.30 horas. — Precio del pliego pesos 500 moneda nacional. — Pliegos y datos: Avenida R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.4|4-Nº L-4.091-v.5|4|62

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postergación de la Licitación Pública Nº 162|61

Provisión y montaje de las compuertas, mecanismos de accionamiento e instalación eléctrica para dique y toma de la Central Hidroeléctrica "Ullun".

Llévase a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 166|62, se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 162|61, para el 4 de junio de 1962, a las 12 horas.

e.3|4-Nº L.4.065-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.065-v.9|4|62

Licitación Pública Nº 30|62

Llámase a Licitación Pública número 30|62, a realizarse el día 23 de abril de 1962, a las 12.00 horas, para la contratación del seguro marítimo, de materiales de importación.

Retiro de pliegos en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sala de Licitaciones, de Agua y E. Eléctrica, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.26|3-Nº L-3.904-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.904-v.6|4|62

Estación Transformadora Rosario Centro

(Provincia Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 31|62 a realizarse el 31 de agosto de 1962, a las 12 horas relativas al proyecto, construcción de las obras civiles y provisión y montaje de los elementos electromecánicos de la Estación Transformadora Rosario Centro (Provincia Santa Fe), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 88.782.180.—.

El valor del pliego que es de pesos 1.500 moneda nacional, podrá consultarse y adquirirse en la Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas, se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.28|3-Nº L-3.924-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.924-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-3.924-v.10|4|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente Nº 133|62

Llámase a Licitación Pública Nº 35, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de abril del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: yerba mate, arroz, arvejas, huevos, etc., con destino a la Cárcel de Neuquén (U. 9) durante el período comprendido desde el 20 de abril al 19 de julio del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550, Capital en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.4|4-Nº L-4.092-v.6|4|62

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a licitación pública Nº 327, para el día 18 de abril de 1962 a las quince horas, para la provisión 500 sillas con pupitre, con destino a la Comisión de Ingreso de la Facultad de Ciencias Médicas; Presupuesto oficial 1.000.000.— m|n. Pliego $ 30.— m|n. Garantía: 1 % sobre el monto total de la propuesta.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, Av. Córdoba 2351, Capital, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962.

e.4|4-Nº L-4.093-v.6|4|62

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente: 1965|62

Llámase a Licitación Pública nº 475 para el día 26 de abril de 1962, a las 14 horas, para la provisión de 30 Equipos de Instrumental científico para fundamentos de Electrónica.

Lugar de apertura, consulta y venta de pliegos, en el Servicio de Abastecimiento y Equipamiento, Rodríguez Peña 551, 1er. piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — Jefe del Servicio de Abastecimiento y Equipamiento.

e.30|3-NºL.3.991-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.991-v.6|4|62
e.9|4-NºL.3.991-v.12|4|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

COMEDOR UNIVERSITARIO

50 esq. 1 La Plata

Licitaciones Públicas (Provisión Comestibles por mayo, junio y julio de 1962) Nº 7|62 (Frutas y verduras), número 8|62 (pan y pastas), Nº 9|62 (víveres secos y productos de granja). Nº 10|62 (carnes y derivados); aperturas: 23 de abril de 1962 a las 9.10. 11 y 12 horas respectivamente. — Consultas y retiros de pliegos, en oficina de compras a partir del 9|4|62, de lunes a viernes, en horario de 8 a 13 horas.

e.3|4-Nº L.4.068-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.068-v.9|4|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 144.753|62

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de mesadas y estanterías en el Departamento de Física del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, situado en la Ciudad Universitaria, calle Int. Güiraldes s|n extremo Norte de la Av. Costanera.

Presupuesto oficial m$n. 1.838.000.— Depósito de garantía de la oferta según Ley 13.062, m$n. 18.380.—

Los pliegos de condiciones y planos podrán ser consultados y retirados en la Sección Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º días hábiles de 13 y 30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día de abril de 1962 a las 17 horas.

Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — El Director de Administración.

e.16|3-Nº L-3.672-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.672-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.672-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.672-v.5|4|62

Licitación Pública Nº 24

Expediente H - 4028|62

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de abril de 1962, a las 10 horas para adjudicar la provisión de Rollos de cedro canteado, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condicones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas — El Administrador General.

e.3|4-Nº L.4.067-v.5|4|62

Licitación Pública Nº 22

Expediente H-3.962|61

Llámase a Licitación Pública hasta el día 18 de abril de 1962, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de películas radiográficas, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso) pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.28|3-Nº L.3.927-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.927-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.927-v.10|4|62

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública número 1 para el día 6 de abril de 1962, a las 10 horas, para la adquisición de un inmueble (casa habitación) ubicado dentro de un radio de 5 cuadras del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba (Obispo Trejo 242).

Deberá reunir las siguientes condiciones: superficie mínima del terreno 300 metros cuadrados; superficie cubierta mínima 350 metros cuadrados. — Los pliegos generales y particulares de condiciones y especificaciones podrán co-

sultarse en Habilitación de esta Facultad — Av. V. Sarsfield 299, en días hábiles de 9 a 12 horas.

e.28 3-Nº L-3.847-v.28|3|62
e.2 3-Nº L-3.847-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.847-v.5|4|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO
Licitación Nº 28
Expediente Nº 2.69 11 62

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro equipos compresores, su instalación y dejar en perfectas condiciones las conservadoras donde van a ser instalados los mismos, de acuerdo al detalle que puede ser solicitado en la Sección Compras de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 16 de abril de 1962 a las 10 horas.

e.4|4-Nº L-4.094-v.6|4|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Facultad de Ingeniería

Llámase a licitación pública para el día 16 de abril de 1962 a las 11 horas, para adquisición de instrumental y equipos con destino a laboratorios del Instituto de Materiales y Suelos de la Facultad de Ingeniería, San Juan (Expte. número 15.843-F-62).

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de Facultad de Ingeniería, Avda. Libertador Gral. San Martín 1109. Oeste. San Juan.

e.4|4-Nº L-4.102-v.6|4|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación (Nº2|62) para el día 12 de abril a las 10 horas, para la provisión de Materiales de vidrio.

Los pliegos de condiciones y consultas pueden retirarse o efectuarse, en la Ciudad Universitaria —Pabellón Argentina— Ala Nº 1, Córdoba, de lunes a viernes de 8.30 hs. a 12 hs.

e.4|4-Nº L-4.105-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-4.105-v.13|4|62
e.16|4Nº L-4.105-v.17|4|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública número 26|62 para la venta de rezagos provenientes de efectos inutilizados (en tiras, recortes, retazos, de lienzo algodón, lana, lonas, paños, lonetas, etc.), para el día 26 de abril de 1962 a las 8 horas, a realizarse en dicha Gran Repartición (Larrea 560, Buenos Aires). La información correspondiente, inclusive el lugar donde se exhibirán los elementos, será suministrada por los siguientes organismos:

Dirección General de Intendencia (Larrea 560, Buenos Aires).
Intendencia Regional "Buenos Aires" (El Palomar F.C.G.S.M., Provincia de Buenos Aires).
Intendencia Regional "Paraná". (Méjico 22, Paraná Entre Ríos).
Intendencia Regional "Córdoba" (Argandoña 2515, Córdoba).
Intendencia Regional "Tucumán" (Avda. Sarmiento 431, San Miguel de Tucumán).
Intendencia Regional "Cuyo" (Godoy Cruz 1513, Mendoza).
Intendencia Regional "Bahía Blanca" (Saavedra 951, Bahía Blanca Pcia. de Buenos Aires.

e.4|4-Nº L-4.104-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-4.104-v.13|4|62
e.16|4-Nº L-4.104-v.17|4|62

INSPECCION REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 2.625|62
Para el día 27 de abril de 1962 a las 10 horas

Nº 2.625|62: Hora 10. Prestación de mano de obra, herramientas equipos y medios de trabajos para la ejecución de los trabajos de "reparaciones varias en la red general de cloacas de la Guarnición de Campo de Mayo". Presupuesto oficial: $ 311.500 m|n. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Campo de Mayo, 26 de marzo de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.4|4-Nº L-4.096-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-4.096-v.13|4|62
e.16|4-Nº L-4.096-v.17|4|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 150 para el día 26 de abril de 1962
CAMPO DE MAYO
(Pcia. de Buenos Aires)

Nº 150. — Hora 10.30. — Adquisición de muebles de madera y tapizados (mesas, escritorios, bibliotecas, sillas, etc.), con destino a los depósitos del Departamento Abastecedor. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre monto total de la oferta, si excede de pesos 10.000.— min. — Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionada en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, abril de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|4 Nº L-4.046 v.6|4|62
e.9|4 Nº L-4.046 v.13|4|62

Azopardo 250, 8º piso, Capital
Licitación Pública Nº 152
Para el día 3 de mayo de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 152. Hora: 10.30: Provisión de diversos elementos de librería e imprenta, con destino a satisfacer necesidades de la Dirección General de Ingenieros. Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 min. Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionada en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|4-Nº L-4.095-v.6|4|62
e.9|4-Nº L4.095-v.13|4|62
e.16|4-Nº L-4.095-v.17|4|62

Licitación Pública Nº 146 para el día 24 de abril de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 146. Hora 10.30. — Provisión de 60.000 ladrillos cerámicos huecos, con destino a la obra "Hospital Escuela José de San Martín" Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 20.- m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|3-Nº L.3.962-v30|3|62
e.2|4-Nº L.3.962-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.962-v.11|4|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia General de Ventas
Cabildo 65 — Capital

Licitación Pública Nº 6.012|62 para la constitución de una sociedad mixta u otra forma de acción conjunta para explotación y aprovechamiento común de las instalaciones que constituyen la actual Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso - Ensenada - Pcia. de Buenos Aires). — Se comunica que esta Dirección General, resolvió postergar para el día 1º de junio de 1962, a las 10 horas, la apertura de la citada licitación.

e.2|4-Nº L.4.059-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.059-v.13|4|62

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 69|62 para el día 16 de mayo de 1962, a las 10.30 horas por la instalación de una exposición permanente en la Sede Central (proyecto y ejecución del moblaje) sita en Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

El Director General

e.30|3-Nº L.3.995-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.995-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.995-v.13|4|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
(Servicio Abastecimiento)
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Prov. Bs. Aires
55-9805
Licitaciones Públicas

16|4|62, a las 10.30. — Nº 67|62, por trituradora para mineral de hierro
16|4|62, a las 10.45. Nº 68|62, por corte de chatarra.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.26|3-Nº L.3.892-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.892-v.6|4|62

Licitación Pública Nº 19|62
(2º llamado)

Apertura: 17 de abril de 1962 a las 10 horas.

Por la provisión de: 5.657,75 m2. madera de pino Paraná en tablas de distintos largos y espesores de 1ra., calidad sin rajaduras, nudos y tablas derechas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín San Martín, Prov. de Buenos Aires (FCGBM) de 8 a 13 horas en la Oficina de Compras.

Valor del pliego m$n. 5,00.

Alberto Nicolás Roccatagliata, Coronel, Director F. M. M. C. E.

e.30|3-Nº L.3.996-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.996-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.996-v.12|4|62

FABRICA MILITAR DE POLVORA Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|62 por la provisión de 200.000 litros de alcohol etílico.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de abril de 1962, a las 11 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" (Córdoba).

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento — División Compras—) Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.26|3-Nº L.3.893-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.893-v.6|4|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1517
Apertura: 16|4|62

Llámase a licitación pública por la provisión de: 1.650 mts. de tubo especial para caldera diámetro 12x16 mm.

Informes y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Avda. Cabildo 65, Bs. Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.26|3-Nº L.3.894-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.894-v.6|4|62

FABRICA MILITAR DE ACEROS
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."
Carlos Florito 950 — Avellaneda.
T. E. 208 - 1969

Llámase a licitación pública de ventas Nº 4|62, para el día 23 de abril de 1962, a las 11 horas, por la venta de aceros para matrices, aceros inoxidables y acero cromo-niquel de refinación.

Las firmas interesadas podrán inspeccionar el material y retirar el pliego de condiciones en la sección Compras y Licitaciones de la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.00 (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e.29|3-Nº L.3.972-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.872-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.972-v.11|4|62

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 110|62

Apertura: 23 de abril de 1962, a las 10 horas.

Por 200 tn. de dolomita calcinada según pliego que puede consultarse y retirarse de esta fábrica militar de 7 a 14 horas.

e.29|3-Nº L.3.973-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.973-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.973-v.11|4|62

Licitación Pública de Compras Nº 106|62

Apertura: 26 de abril de 1962, a las 10 horas.

Por: Porta-escobillas, aisladores, porta-sectores, acoplamientos, etc., según pliego y planos que pueden retirarse de esta Fábrica Militar de Aceros, de 7 a 14 horas. — Horacio F. C. Sidders, Teniente Coronel, Director.

e.29|3-Nº L-3.975-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.975-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-3.975-v.11|4|62

Licitación Pública de Compras Nº 111|62

Apertura: 26 de abril de 1962, a las 10 horas.

Por piezas y material refractario. — Retiro de pliegos: Fábrica Militar de Aceros. — Horacio F. C. Sidders, Teniente Coronel, Director.

e.29|3-Nº L-3.978-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.978-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-3.978-v.11|4|62

Licitación Pública de Compras Nº 108|62

Apertura: 25 de abril de 1962, a las 9 horas.

Por: Ropa de trabajo, según especificaciones y pliego que puede retirarse de esta Fábrica Militar de Aceros, de 7 a 14 horas. — Horacio F. C. Sidders, Teniente Coronel, Director.

e.29|3 Nº L. 3.979 v.30|3|62
e.2|4 Nº L. 3.979 v.6|4|62
e.9|4-Nº L-3.979-v.11|4|62

Licitación Pública de Ventas Nº 1

Apertura: 18 de abril de 1962, 11 horas, por: 10.000 kg. de niquel metálico, pureza mínima 92 ojo.

Consultar: Fábrica Militar de Aceros Carlos Pellegrini (Ribera Sud del Riachuelo) 5830, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; C. C. 2 Suc. 3' Cap. Fed. T. E.: 208-0438, 5461 62-63. Horacio F. C. Sidders, Teniente Coronel, Director Fábrica Militar de Aceros.

e.28|3-Nº L.3.944-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.944-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.944-v.10|4|62

Licitación Pública de Compras Nº 114|62

Apertura: 24 de abril de 1962, a las 9 horas.

Por: La carga transporte y descarga de 4.000 toneladas de rieles ferroviarios desde los talleres de Alianza (F. C. G. S. M.), hasta esta acería. — Retiro y consulta de pliegos, en esta Fábrica Militar de Aceros. — Horacio F. C. Sidders Teniente Coronel, Director.

e.29|3-Nº L-3.980-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.980-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-3.980-v.11|4|62

Licitación Pública de Compras Nº 113|62

Apertura: el 24 de abril de 1962, a las 10 horas.

Por: 1.000 toneladas de chatarra en paquetes, Nº 1, según norma IRAM 620 C-7, entregada en esta Fábrica Militar de Aceros. — Retiro y consulta de pliegos, de 7 a 14 horas en esta F. M. de Aceros. — Horacio F. C. Sidders, Teniente Coronel Director.

e.29|3-Nº L-3.981-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.981-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-3.981-v.11|4|62

Licitación Pública de Compras Nº 115|62

Apertura: 27 de abril de 1962, a las 10 horas.

Por reacondicionar cubiertas de techo, de esta fábrica militar, de acuerdo a pliego y plano que puede consultarse y retirar al precio de m$n. 200, en esta fábrica de 7 a 14 horas. — Horacio F. C. Sidders, Teniente Coronel, Director.

e.29|3-Nº L.3.982-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.982-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-3.982-v.11|4|62

ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACIONES PUBLICAS

Número: 43|62. Apertura: 30|4|62 Por bombas centrífugas y verticales, diferentes medidas.

Número: 44|62. Apertura 2|5|62. Por válvulas esclusas diferentes medidas robinetes de bronce, para vapor y canillas de servicio.

Fecha de apertura: En Altos Hornos Zapla, Estación Gral. Manuel N. Savio, Palpalá Pcia. de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.28|3-Nº L.3.946-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.946-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.946-v.10|4|62

Licitación Pública Nº 45|62

Por amueblamiento y decoraciones de locales para cines-teatros, proveedurías confiterías, bibliotecas, salas de conferencia, etc., en el Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Apertura de las propuestas el día 4 de mayo de 1962, a horas 10, en el citado Establecimiento; Gral. Manuel N. Savio (Pcia. de Jujuy) F. C. N. G. B.

Monto estimado: m$n. 16.000.000.00.

Garantía: 1 % (uno por ciento) del valor total de la oferta;

Pliegos de condiciones en Altos Hornos Zapla (Sección Compras) o Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), sita en Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, valor del mismo m$n. 150.—

e.30|3-Nº L-3.994-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.994-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.994-v.12|4|62

Fábrica Militar de Acido Sulfúrico
Camino Perimetral Este — YPF — Portón 1 — Berisso

Licitación pública de venta Nº V-02|62 para el día 26 de abril de 1962, a las 11 horas, por venta de "Materiales de rezago, tanques, motores, reductores de velocidad, horno rotatorio, tolvas, etc."

Por exhibición de los materiales en venta dirigirse a esta dependencia, o en División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital. — El Director.

e.27|3 Nº L-3.914 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.914 v.6|4|62
e.9|4 Nº L-3.914 v.9|4|62

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525 - 152
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 1|62 para el día 18 de abril de 1962

las 10 horas, para la provisión de Antimonio puro.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55 - San Francisco (Cba.), debiendo las firmas interesadas remitir giro postal a la orden de esta Fábrica Militar por la suma de $ 5 m|n. valor del pliego. — El Director.

e.4|4-Nº L. 4.097-v.6|4|62

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública el día 17 de abril de 1962 a 16.00 horas ejecución obra "Ampliación Cámara Frigorífica" Base Aeronaval de Punta Indio. Presupuesto Oficial: $ 2.815.379,90 m|n. Garantía de licitación: $ 28.153,79 m|n. Costo del legajo: $ 1.500. — m|n. — Consulta de pliego: Base Aeronaval de Punta Indio. — Consulta pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Sección de Instalaciones Fijas Navales. Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.23|3-Nº L. 3.851-v.23|3|62
e.26|3-Nº L. 3.851-v.30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.851-v.6|4|62
e.9|4-Nº L. 3.851-v.12|4|62

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública número 1|62, para el día 24 de abril de 1962 a las 10 horas, para la "Venta del edificio de la ex estación de pasajeros del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, comprendiendo demolición y retiro de materiales".

La apertura de las propuestas se efectuará en esta Dirección Gneeral de Infraestructura, José E. Uriburu 754, Capital, lugar donde podrán presentarse las ofertas hasta el día y hora mencionados.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse a esta gran repartición (División Adquisiciones, 4º piso). — Pedro Carrido, Comodoro, Director General de Infraestructura.

e.30|3-Nº L.3.997-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.997-v.6|4|62
e.9|4-Nº L. 3.997-v.12|4|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 188, tramo Bauen, Río Salado, sección km. 25 — km. 93,553, pesos 13.026.210,60 — Presentación propuestas: 30 de abril, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|4 Nº L-4.051 v.6|4|62
e.9|4 Nº L-4.051 v.13|4|62
e.16|4 Nº L-4.051 v.18|4|62
e.23|4 Nº L-4.051 v.24|4|62

Licitación pública de las obras del puente sobre calle 3 de Febrero y calzada provisoria para desvío de tránsito. Avda. de Circunvalación de Santa Fe — la. Sección. $ 12.841.755,95 (2º llamado). Presentación propuestas: 25 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|3-Nº L. 3.998-v.30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.998-v.6|4 62
e.9|4-Nº L. 3.998-v.13|4 62
e.16|4-Nº L. 3.998-v.18|4 62
e.23|4-Nº L. 3.998-v.23|4|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 7.731|1962

Libros, libretas y talonarios. 30|4|1962 a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|4-Nº L.4.069-v.5|4|62

Expediente 7.730|1962

Equipo motobomba centrífuga portátil 30|4 1962 a las 15 y 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|4-Nº L.4.070-v.5|4|62

Expediente: 16.368|1961

Soda solvay. 27|4|1962 a las 15 y 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|4-Nº L.4.071-v.5|4|62

Expediente: 39.915|1961

Cal viva aérea. 27|4|1962 a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|4-Nº L.4.072-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.072-v.13|4|62
e.16|4-Nº L.4.072-v.16|4|62

Licitación Pública de las obras de ruta 20, tramo Caucete, San Juan, sección Km. 1180,6 - Km. 1203,9 pesos 5.805.454,10. — Indispensable presentar en sobre aparte documentación exigida art. 10º y 17º pliego complementario de condiciones. — Presentación propuestas: 23 de abril, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|3 Nº L. 3.852 v.23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.852 v.30|3|62
e.2|4 Nº L. 3.852 v.6|4|62
e.9|4 Nº L. 3.852 v.12|4|62

Licitación pública de las obras de la Ruta 151, tramo: Cipolletti. Dique Contraalmirante Cordero. — Presupuesto: $ 104.612.330,80 m|n. — Presentación propuestas: 15 de mayo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3-Nº L-3.760-.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.760-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.760-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-3.760-v.13|4|62
e.16|4-Nº L-3.760-v.18|4|62
e.23|4-Nº L-3.760-v.27|4|62
e.30|4-Nº L-3.760-v.2|5|62

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Locaciones y Transportes

AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública cuya apertura que tendrá lugar el día 11 de abril de 1962, a las 11 horas en el Distrito 1º (Rosario), para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Maggiolo", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab) calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Feliú, Director de Abastecimiento (Int.).

e.4|4-Nº L. 4.098-v.6|4|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 10 de abril de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Villa Trinidad", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Feliú, Director de Abastecimiento (Int.).

e.4|4-Nº L. 4.099-v.6|4|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 10 de abril de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Pedernales" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Feliú, Director de Abastecimiento (Int.).

e.4|4-Nº L. 4.100-v.6|4|62

Dirección de Abastecimiento
Expte. 80.299-SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 9 de abril de 1962 a las 16 horas, en la Dirección de Abastecimiento, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal Quilmes" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Quilmes (B) o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Feliú, Director de Abastecimiento (Int.).

e.3|4-Nº L.4.073-v.5|4|62

Expte. 75.780-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 9 de abril de 1962 a las 11 hs., en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Morrison", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Feliú, Director de Abastecimiento (Int.).

e.3|4-Nº L.4.074-v.5|4|62

Expte. 10.478-SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura, que tendrá lugar el día 9 de abril de 1962 a las 11 hs., en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "América", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Feliú, Director de Abastecimiento (Int.)

e.3|4-Nº L.4.075-v.5|4|62

Expediente 45.615-SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 9 de abril de 1962 a las 11 hs., en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Arizona", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Feliú, Director de Abastecimiento (Int.)

e.3|4-Nº L.4.076-v.5|4|62

Expediente 80.539-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar, el día 9 de abril de 1962 a las 11 hs., en el Distrito 2º (La Plata), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "General Madariaga", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Feliú, Director de Abastecimiento (Int.)

e.3|4-Nº L.4.077-v.5|4|62

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 3.611 programada para el día 30 de abril de 1962, a las 16 horas, para el día 31 de mayo de 1962, a las 16 horas, para la ejecución y experimentación de un modelo en escala reducida, a fin de efectuar los estudios correspondientes y obtener conclusiones y soluciones referente al Puerto de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut — República Argentina, lat. 45º 52' S — long. 67º 29' W).

El pliego podrá ser consultado y adquirido en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 9º, Capital Federal, República Argentina y ante el agregado Comercial, en las Embajadas Argentinas en Gran Bretaña; EE. UU. de Norte América; Francia; Holanda; Alemania Occidental; España; Dinamarca; Noruega; Italia y Japón, al precio de $ 1.000.— m|n., debiendo abonarse en un solo papel sellado nacional o su equivalente.

e.2|4 Nº L-4.049 v.6|4|62
e.9|3 Nº L-4.049 v.13|4|62

Llámase a Licitación Pública Nº 395: lona para componer encerados. Apertura 10 horas del 23|4|1962.

Retiro de pliegos, oficina de compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 13.30 horas.

Presentación y apertura de las propuestas en oficina 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.26|3-Nº L. 3.901-v.30|3 62
e.2|4-Nº L. 3.901 v.6|4|62

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación para la adquisición de los materiales que se detallan, en los días y horas indicados:

Apertura 17|4|62: Priv. 2713 — 15.30 hs. Formularios, Planillas impresas, etc., en block y hojas sueltas, varios tipos. — Valor del pliego: $ 50.— m|n.

Apertura 17|4|62: Priv. 2744 — 16 hs. Libretas varias, en duplicado, triplicado, etc., impresas. — Valor del pliego: $ 50.— m|n.

Apertura 26|4|62: Púb. 825-C — 14 hs. Zapatas de hierro fundido, p|locomotoras Diesel Eléctricas. — Valor del pliego: $ 80.— m|n.

e.2|4-Nº L-4.060-v.6|4|62

Llámase a Licitación Pública número 824—C, apertura 18|4|62 15 horas, para la adquisición de estopa de algodón, para cajas de ejes, para limpieza y especial para filtros. — Valor del pliego $ 170 m|n.

Retirar pliegos: Dpto. Suministros, Sección Licitaciones, Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 15.30 horas.

e.29|3-Nº L.3.963-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.963-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.963-v.13|4 62

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitación: A. P. G. Nº 990|62

Apertura: 23|4|62: 12.30 horas: venta de vinos embotellados, bebidas, etc., de diferentes marcas y tipos.

Entrega de pliegos: días hábiles de 14 a 17 horas en Depto. Almacenes División Adquisiciones, Avda. Maipú número 1302, 4º piso, Nº 424, Capital.

e.3|4-Nº L.4.078-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.078-v.9|4|62

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)

Llama a licitación pública para el: avado, limpieza y desinfección de coches eléctricos de procedencia inglesa y japonesa en depósitos Villa Luro y Castelar.

Expediente: M.62|39; apertura: 11|4|62; 14 horas.

Precio del pliego: $ 50.— moneda nacional.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.30|3-Nº L. 3.999-v.30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.999-v.5|4|62

E. F. E. A.
Empresa Ferrocarril Roca

Lic. Púb. 6062. — Limpieza General de la Estación Plaza Constitución.

Apertura el 23 de abril de 1962, a las 16,00 horas.

Pliego: $ 200.—, retirar de Oficina de Licitaciones, de 12.15 horas a 18.45 hs., calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.30|3-Nº L. 4.034-v.30|3 62
e.2|4-Nº L 4.034-v.5|4|62

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 2|62: Provisión cables de acero y cabo manila para amarre, y pinturas varias.

Apertura: 26|4|62, a las 10 horas

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330 - piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.4|4-Nº L.4.101-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.101-v.13|4|62
e.16|4-Nº L.4.101-v.17|4|62

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Lic. Pública Nº 68|62. — Venta del vapor "Washington". Vto. 27|4|62, 15 horas Valor del pliego m$n. 3.000.

Informes y pliegos: Of. de Compras, Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 16 horas. — El Administrador General.

e.29|3-Nº L.3.965-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.965-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.965-v.11|4|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 2,62, hasta el día 13 de abril a las 15 horas para la provisión de formularios y boletas de depósito.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en la División Compras, Córdoba 637, 5º piso, de 12 y 45 a 18 horas.

Eduardo González Vergara, presidente.

e.2|4-Nº L.4.055-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.4.055-v.13|4|62

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 2|62

Para el día 3 de mayo de 1962, a las 17 horas.

Objeto: Adquisición de elementos de laboratorio, con destino al Policlínico Ferroviario San Nicolás y División Droguería. — Apertura y lectura de las propuestas el 3 de mayo a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.28|3-Nº L.3.941-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.941-v.6|4|62
e.9|4-Nº L.3.941-v.10|4|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD MENTAL
Expediente Nº 1-244,61

Llámase a Licitación Pública Nº 29|62, para el día 27 de abril de 1962, a las 16 hs. para reparación y remodelación del Pabellón de Cirugía del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Vieytes 489, planta baja, Capital, días hábiles de 13 a 18,30 horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. Valor del pliego $ 500.— Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Dirección Administrativa.

e.2|4-Nº L. 4.057-v.6|4|62
e.9|4-Nº L. 4.057-v.13|4|62